



Ilustre  
Colegio de  
la Abogacía  
de Bizkaia

Bizkaiko  
Abokatuen  
Elkargo  
Ohoretsua

**Boletín  
Informativo**

**Informazio  
Agerkaria**

**325** 2025ko  
apirila  
abril  
2025



**Elkarrizketa Justiziako  
Sailburuordeari**

**Entrevista Viceconsejero  
de Justicia**



MUTUALIDAD  
ABOGACÍA

Ahorrar con disponibilidad,  
sin renunciar a una buena  
rentabilidad, es posible



 **3%  
rentabilidad  
a cuenta<sup>1</sup>**

La situación actual implica pensar muy bien dónde invertir tus ahorros. La Mutualidad dispone una modalidad que cumple todos los requisitos para ayudarte a constituir una red de seguridad: el Sistema de Ahorro Flexible (SVA) del Plan Universal.

 **Disponible  
desde primer  
momento<sup>2</sup>**

**Tu futuro, en buenas manos.  
Contrata tu SVA en:  
[mutualidadabogacia.com](http://mutualidadabogacia.com)**

1. Para el trimestre actual. Al cierre de 2019, la Rentabilidad del Plan Universal se situaba en un 3,78% (rentabilidades pasadas no implican rentabilidades futuras).

2. Durante el primer año solo se podrá rescatar el saldo acumulado correspondiente a las portaciones de ahorro realizadas. Durante el 2º año hasta el 97,5% del total del saldo acumulado y durante el tercero hasta el 99%. A partir del tercer año se podrá rescatar hasta el 100% del fondo acumulado. Se requiere un periodo mínimo de 30 días desde la fecha de efecto del cobro de la última aportación para el rescate de la misma.

## Editorial Editoriala

Ofiziozko Txanda deritzonaren jatorria Erdi Aroan dugu. Garai horretan, herritar guztiek zuten justiziarako eskubidea, baina justizia hori oso modu erlatiboan gauzatzen zen, izan ere, legearen aurreko desberdintasunaren printzipioan (gizarte estamentalaren oinarria zena) oinarritzen zen. Garai haietan jurisdikzio desberdinak zeuden, hau da, baziaren nobleziaren eta elizaren jurisdikzio-jaurerriak, bai eta erreinuen eta estatuen antolamendu juridiko desberdinak ere.

“Behartsuen abokatuaren” instituzioa Ofiziozko Txandaren aurrekotzat har daiteke. Legelari horiek txiroen doako defentsaz eta laguntzaz arduratzen ziren. Erdi Aroan, Aro Modernoan bezala, baliabiderik gabeko pertsona asko zeudela bazekiten, eta karitateari lotutako printzipio kristauen arabera, epaiketetan berme batzuk izan behar zituztela argi ikusi zuten. Erdi Aroko lege-testu askotan, justiziaren aurrean zeudenean, pertsona pobreeen aldeko laguntzaren bat emateko beharra zehazten hasi ziren. Betebehar moral eta legal hori nabarmenagoa izan zen zuzenbide errotatara eta kanonikoa sartzearekin prozesu judizialak zaildu zirenean.

Zailtasun horren aurrean, abokatu baten laguntza behar izan zen, hau da, letraz eta zuzenbidez lotutako pertsona batena. Horrela, pertsona kalteberenek ere legelari baten laguntza izan zezaketen, “behartsuen abokatuak”, laguntza juridiko hori eta auzitegi baten aurrean defentsa doan eskainiko zituen. XIV. mendean orokortu zen erakunde hori, eta arautu egin zuten.

“Behartsuen abokatuak” Kontzejuko ondasun komunak kontura ordaintzen zituzten. Auzitegi nagusietan parte hartzen zutenen kasuan, haien dirurarrerak zigorretatik eta justizia-gastuetatik ateratzen ziren.

Errege Katolikoek arreta berezia eskaini zioten justiziarekin lotutako guztiari, benetako subiranotasunaren eskumen nagusietako bat zela kontuan hartuta. Halaber, “behartsuen abokatuaren” figura xehetasun handiagoz arautzeaz arduratu ziren, bereziki azpimarratuz haiek doan defendatzeko betebeharra zutela.

Figura hori gainbeheran sartu zen XVIII. mendearen amaieran; izan ere, abokatuaren elkargoek urteko ofiziozko txanda ezarri zuten, garai liberallean orokortuko zena.

Arazo larria da Ofiziozko Txandaren instituzioaren sorrera horretan aurreko figuraren forma eta oinarri substantiboa hartu zirela, eta figura hori, historikoki, ongintzako izaerarekin lotzen joan zela, kalte-ordainaren konpentsazioaren figura –ia sinbolikoa– mantenduz ordainketa-modu gisa, sortutako gastuak estaltzeko gehienbat, emandako zerbitzu profesional bat ordaindu beharra dagoela aitortu gabe.

Akats historiko horrek egungo egoera bidegabera eraman gaitu; izan ere, Estatuak sortu ondoren, erabat anakronikoa den modu batean lehengo formulari eutsi zaio, eta, orain, administrazioentzat nahitaezko zerbitzu publikoa da, baina profesional independente eta autonomo kualifikatuek ematen dute, eta, horregatik, egindako lanaren proportzionalak eta egokiak ez diren ordainsariak jasotzen dituzte.

Argi dago administrazioek sistema arautzen duen legerain (Doako Laguntza Juridikoaren Legea), oinarritzen direla zerbitzu hori ordaintzen duten aurrekontu-partida mugatuak kalkulatzeko eta bideratzeko; baina egia da, halaber, egiturazko aldaketa handi bat ez dagoen bitartean, azterketa zabal bat egin ondoren, hausnarketa sakon bat egin ondoren, sistema egokiago, eguneratuago eta garatzen ari garen pertsonen ekonomia-eskubideak errespetatuko dituen sistema bat diseinatzeko aukera emango duena, errealitate bidegabe baten protagonista izaten jarraituko dugula, gizarte-eskubideekin talke egiten duena, eta, nolana ere, defendatzen jarraituko duguna.

El origen del llamado Turno de Oficio lo podemos encontrar en la Edad Media, época en la que a pesar de que todos los súbditos tenían derecho a la justicia, esta se impartía de forma muy relativa y sustentada por el principio de la desigualdad ante la ley, fundamento de la sociedad estamental. Existían distintas jurisdicciones en aquellas épocas, donde había señoríos jurisdiccionales de la nobleza y la Iglesia, y distintos ordenamientos jurídicos de reinos y estados

La institución del “abogado de pobres”, pudo considerarse el precedente del Turno de Oficio. Eran hombres encargados de la defensa y asistencia gratuita de los indigentes. En la época medieval, como luego en la moderna, se era consciente del elevado número de personas sin recursos y en función de principios cristianos vinculados a la caridad, se consideró que debían contar con algunas garantías en los juicios. En muchos textos legales de la Edad Media comenzó a perfilarse la obligación de algún tipo de ayuda para ellos cuando se encontraban frente a la justicia. Esta obligación moral y legal se hizo más evidente cuando se fueron complicando los procesos judiciales con la introducción del derecho romano y canónico.

Ante esta sofisticación se hizo necesaria la asistencia de un letrado, es decir, de una persona versada en letras y Derecho. De ese modo, también las personas más vulnerables podían contar con la ayuda de un jurista, “el abogado de pobres”, que ofrecería gratuitamente esa asistencia jurídica y la defensa ante un tribunal. Es en el siglo XIV cuando se generaliza esta institución, que pasa a ser regulada.

Los “abogados de pobres” del ámbito jurídico más local solían ser remunerados con cargo a los bienes comunes del Concejo. En el caso de los que asistían en tribunales superiores, sus ingresos salían de las penas de cámara y gastos de justicia.

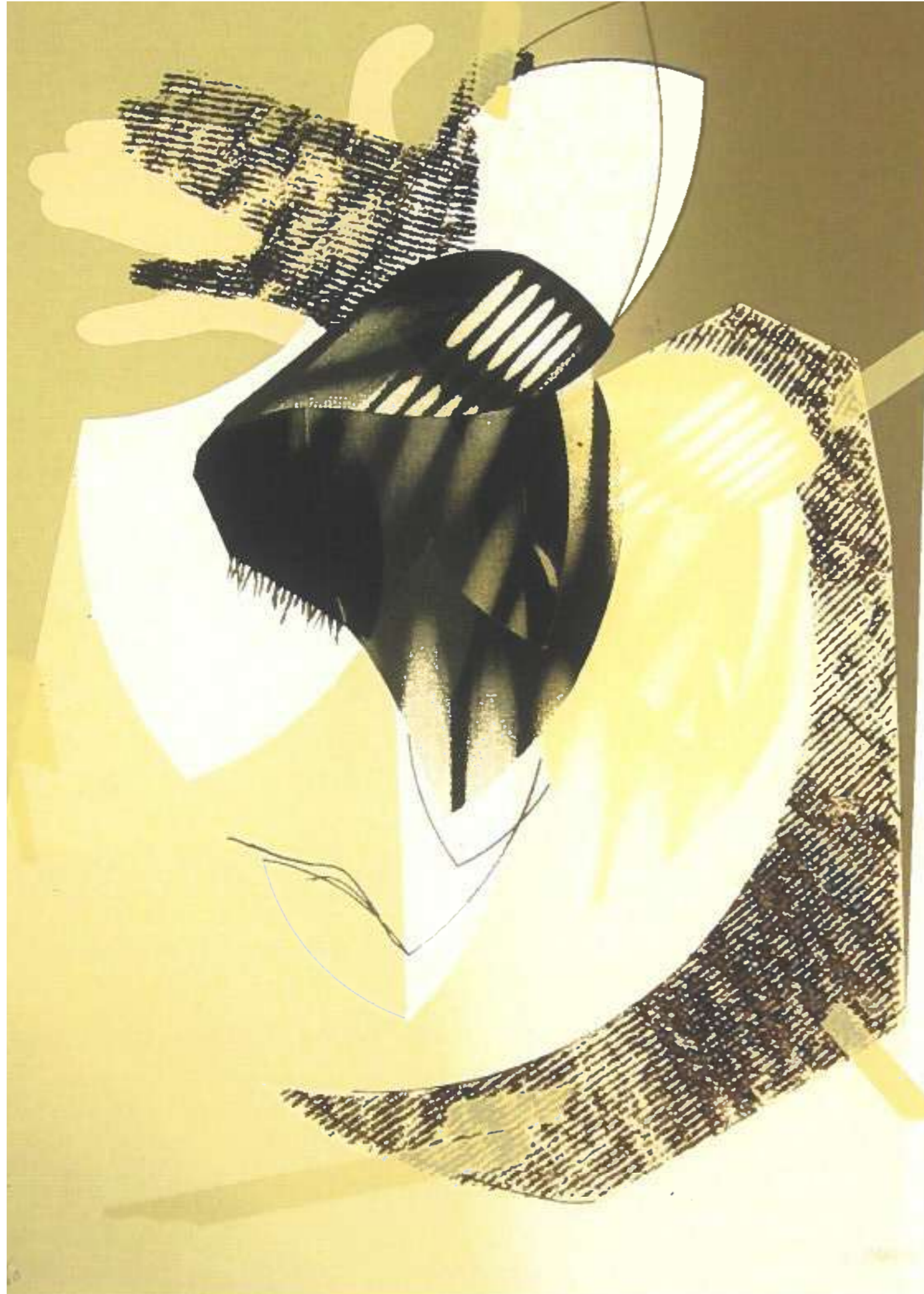
Los Reyes Católicos dedicaron especial atención a todo lo relacionado con la justicia, habida cuenta de que era una de las principales competencias de la soberanía real. También se ocuparon de regular con más detalle la figura del “abogado de pobres”, incidiendo, especialmente, en la obligación que tenían de defender a aquellos de forma gratuita.

La figura entró en decadencia al final del siglo XVIII, ya que los Colegios de Abogados instituyeron el turno anual de oficio, claro precedente del que terminaría por institucionalizarse en la época liberal.

El grave problema es que en esa génesis de la institución del Turno de Oficio se adoptaron las formas y la base sustantiva de la figura precedente, que se había ido arrastrando, históricamente, y con ella, un carácter asociado de naturaleza benéfica, manteniendo la figura de la compensación indemnizatoria-casi simbólica - como forma de remuneración, más para cubrir los gastos devengados que para abonar un servicio profesional prestado.

Esta rémora histórica nos ha llevado a la injusta situación actual, en la que de una forma que resulta totalmente anacrónica tras el nacimiento de los Estados, se ha mantenido la antigua fórmula para lo que ahora es un servicio público obligatorio para las Administraciones y que, sin embargo, es prestado por profesionales independientes y autónomos, notablemente cualificados, que perciben por ello unas remuneraciones que no resultan proporcionales ni adecuadas al trabajo realizado.

Es obvio que las distintas administraciones se amparan en la norma que rige el sistema, la ley de Asistencia Jurídica Gratuita, para calcular y destinar las limitadas partidas presupuestarias que retribuyen este servicio, pero no es menos cierto, que mientras no haya un profundo cambio estructural que tras un intenso análisis, una abismal reflexión, permita el diseño de un sistema, más adecuado, actual, y respetuoso con los derechos económicos de las personas que lo desarrollamos seguiremos protagonizando una realidad injusta que colisiona con los derechos sociales que, en todo caso, seguiremos defendiendo.



Luis Candaudap



Ilustre  
Colegio de  
la Abogacía  
de Bizkaia  
Bizkaiko  
Abokatu  
Elkargo  
Ohoetsua

**Boletín  
Informativo**  
Informazio  
Agerkaria

**Consejo Editorial**  
Argitalpen Batzardea  
Decana/Dekanoa:  
Maite Morillo Quintanilla  
Laura Frau Becedoniz

**Consejo de Redacción**  
Erredakzio Batzardea  
Iñaki Orbezu Soto

**Colaboradores**  
Laguntzaileak  
César Gallastegi Aranzabal  
Jorge Marqueta Andrés  
Eduardo Ranedo Fernández  
Idoia Manzárraga Zamalloa  
Enrique Ugarte Blanco  
Ana Bermejo Arteagabeitia  
Nerea Lamikiz García

Depósito Legal  
Legezko Gordailua  
2.069 / 1987

**4**

**Noticias breves**  
Berri laburrak

**8**

**Jurisprudencia**  
Jurisprudentzia

**12**

**Visto en RRSS**  
Sare sozialetan  
ikusia

**18**

**Artículos  
invitados**  
Gonbidatutako  
artikuluak

**24**

**Jornadas**  
Jardunaldiak

**30**

**Charlando en  
el colegio**  
Elkargoan  
berriketan

**40**

**Biblioteca**  
Liburutegia

**44**

**Novedades  
Legislativas**  
Legegintza  
berrikuntzak

**46**

**Suplemento  
cultural**  
Kultur  
eranskina

**56**

**Programación  
cultural**  
Kultur  
programazioa

## SAN JOSE SAILBURUAK AURRERATU DU EUSKADIK BULEGO JUDIZIALAREN EREDU PROPIOA IZANGO DUELA, EGITURA ARINAGOA ETA ESPEZIALIZATUAGOA IZANGO DUENA

Eusko Jaurilaritzako Justizia eta Giza Eskubideetako sailburu María Jesús San Josék aurreratu duenez, Euskadik Bulego Judizialaren eredu propioa izango du, egitura arinagoa eta espezializatuagoa izango duena, zerbitzuaren eraginkortasuna eta kalitatea hobetzeko. San Josék bat egin du bere sailak 1/2025 Lege Organikoari dagokionez egin dituen aurrerapenekin, Justizia Zerbitzu Publikoaren eraginkortasuna hobetzeko. Lege horrek funtsezko erreformak sartzen ditu epaitegi, auzitegi eta bulego judizialen egiturari.

Hasiera batean, atzo eta gaur Bartzelonan egitekoa zen Justiziako Konferentzia Sektorialaren esparruan egitea aurreikusita zegoen, baina, azkenean, Justiziari buruzko lan-bileran batean egin du, PPK gobernaturako autonomia-erkidegoek ez baitute Batzorde Sektorialean parte hartu nahi izan, eta, beraz, ez da quorumik egon bilera egiteko.

Felix Bolaños Presidentzia, Justizia eta Gorteekiko Harremanetarako ministroak parte hartu duen hitzaldian, San Josék erreforma horren aldaketa garrantzitsuenetako bat izan du hizpide: Euskadin Bulego Judizialaren eredu propioa sortzea. Berak zuzentzen duen sailak hilaibeteak daramatza eredu hori diseinatzen, eta helburua da "baliabideak optimizatzea, langileen espezializazioa hobetzea eta herritarrei kalitate handiagoko zerbitzua eskaintzea". San Josék azaldu duenez, eredu diseinatuta dago jada, eta orain instantzia-auzitegi bakoitzaren behar espezifikotara egokitzen ari dira.

San Josék berretsi du erreforma horren helburua "sistema judizialaren eraginkortasuna hobetzea" dela, "gure beharretara hobeto egokituta", eta erakundeen arteko lankidetzaren garrantzia azpimarratu du, erreforma modu eraginkorrean inplementatuko dela bermatzeko, zehazki, Justizia Ministerioarekin, Justizia Auzitegi Nagusiarekin, Gobernu Salarekin, Gobernu Idazkaritzarekin eta sindikatuekin batera egindako lana.

Legeak funtsezko bi arlo biltzen ditu: antolamendu judiziala eta bulego judizialen berregituraketa. Erreformatz bulego judizialean ere aldaketak sartzen ditu, malgutasun handiagoa ahalbidetuz eta langileen espezializazioa erraztuz. Eredu honen helburua lanaren banaketa bidezkoagoa bermatzea da, lurralde bakoitzaren behar espezifikotara egokituz.

**“Euskadik Bulego Judizialaren eredu propioa izango du, egitura arinagoa eta espezializatuagoa izango duena, zerbitzuaren eraginkortasuna eta kalitatea hobetzeko”**

## EL GRUPO SOCIALISTA SE COMPROMETE CON LA ABOGACÍA A TRAMITAR LA LEY DE LA PASARELA PARA LOS MUTUALISTAS CON LA MÁXIMA URGENCIA

El Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso asegura estar comprometido con la tramitación de la ley que hará posible la pasarela al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) para los mutualistas con la máxima urgencia. Tan es así, que el pasado 8 de abril le explicaron al presidente de la Abogacía Española, Salvador González, y al presidente de la Comisión de Previsión Social del Consejo, Ignacio Gally, que es probable que la proposición de ley registrada a finales del año pasado comience a tramitarse el mes que viene.

El portavoz adjunto del grupo socialista, Javier Alfonso Cendón; el portavoz en la Comisión de Trabajo, Economía Social, Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Alberto Mayoral; y la portavoz en la Comisión de Seguimiento del Pacto de Toledo, Ana Cobo, mostraron ayer no solo ser conscientes de la urgencia de tramitar esta ley, sino también de la necesidad de comenzar los trabajos parlamentarios partiendo del texto registrado a finales de noviembre, pero plenamente abiertos al diálogo para alcanzar la mejor de las soluciones posibles al problema de las mutualidades.

Diputados y dirigentes de la Abogacía han coincidido en la importancia de mantener un clima de colaboración con todos las partes involucradas para conseguir el mayor consenso posible.

El debate sobre el contenido de la ley comenzará una vez que se haya superado el primero de los trámites legislativos para una proposición de ley, la toma en consideración por parte del Pleno del Congreso de los Diputados. Y para ello, el grupo socialista debe incluirla en el orden del día de alguna de las sesiones semanales que restan hasta que, a finales de junio, concluya el primer periodo de sesiones de este año.

**“Diputados y dirigentes de la Abogacía han coincidido en la importancia de mantener un clima de colaboración con todos las partes involucradas para conseguir el mayor consenso posible”**

El presidente de la Abogacía Española, Salvador González, les ha trasladado a los diputados socialistas la preocupación que ha suscitado entre los mutualistas que el comienzo en la tramitación de la proposición de ley se esté dilatando tanto. González ha explicado a sus interlocutores que el de las pensiones de los mutualistas es ya un grave problema. Pero también es un problema que puede agravarse mucho más conforme vaya pasando el tiempo sin que se alcance un acuerdo para dar respuesta a los miles de mutualistas cuyas pensiones no les alcanzarán para una jubilación razonable.

El pasado mes de febrero, el Pleno del Consejo de la Abogacía aprobó requerir a todos los grupos parlamentarios para que pongan en marcha las acciones necesarias de cara a que la proposición de ley de la pasarela al RETA se ponga en marcha y permita vislumbrar una solución este mismo año.

## LA ABOGACÍA PROMOVERÁ EL DIÁLOGO POLÍTICO PARA QUE LA LEY DE JUSTICIA GRATUITA OBTENGA EL MÁXIMO CONSENSO POSIBLE

La Abogacía Española está dispuesta a promover el diálogo político y favorecer el consenso para que la futura Ley de Asistencia Jurídica Gratuita reciba un amplio respaldo tanto de los diferentes colectivos profesionales como del mayor número posible de grupos parlamentarios. Así se lo expuso el pasado 9 de abril el Presidente del Consejo General, Salvador González, al portavoz del Grupo Socialista en la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados, Francisco Aranda, en un encuentro celebrado en sede parlamentaria.

La representación de la Abogacía también ha trasladado a los socialistas el decálogo de medidas que el Consejo General llevó la semana pasada al marco de la Conferencia Sectorial de Justicia, celebrada en Barcelona, para facilitar el funcionamiento de la nueva Ley de Eficiencia en sus primeros meses de vigencia. Dentro de ese decálogo, González ha apuntado la relevancia de constituir lo más rápidamente posible la Comisión de Calidad, contemplada en la propia ley.

Y es que, a juicio de la abogacía, es en los primeros meses de su entrada en vigor cuando hay que realizar una observación constante y cercana de la aplicación de la ley por tribunales, de forma que cualquier disfuncionalidad se pueda corregir lo antes posible.

Durante la reunión, Salvador González ha hecho partícipes a los diputados socialistas de la inquietud con la que los profesionales están viviendo los primeros días en los que intentar solventar los conflictos mediante la utilización de los Medios Adecuados de Solución de Controversias (MASC) es un requisito de procedibilidad. El Presidente de la abogacía ha expuesto como prueba de ello el que, en menos de una semana, casi 15.000 letrados se han descargado la guía orientativa sobre el funcionamiento de los MASC elaborada por el Consejo General de la Abogacía.

En el encuentro también han estado presentes el secretario primero de la mesa de la Comisión de Justicia, Joaquín Martínez Salmerón, así como la secretaria general y el secretario general técnico del Consejo, Encarna Orduña y Borja Vargues, respectivamente.




**SOLUCIONES INTEGRALES DE GESTIÓN DOCUMENTAL, OCR EDITABLE, FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y DIGITAL**

SISTEMAS DIGITALES MULTIFUNCIÓN - FAX  
INFORMÁTICA PROFESIONAL - GESTORES DOCUMENTALES

**OFERTA EXCLUSIVA PARA COLEGIADOS**  
Desde **52€** al mes

**selzur**  
SOCIO TECNOLÓGICO

Plaza Ibaiondo 4 - Parque Empresarial Ibaiondo - 48940 Leioa - Vizcaya  
Teléfono: 94 442 52 16 | FAX: 94 442 58 43  
email: administracion@selzur.com  
[www.selzur.com](http://www.selzur.com)

## Anuncios

Se alquila oficina amueblada, integrada en Despacho de Abogados, exterior, soleado y céntrico. Cerca de los Juzgados.  
**Interesados llamar a: 944154570 o móvil 667500284**

Se vende despacho exterior con todos los servicios en la calle Diputación de Bilbao.  
**Tfno: 609462306**

Despacho de abogados ubicado en el centro de Bilbao busca profesionales para compartir despacho, así como posibles colaboraciones. Interesados contactar a través de los siguientes  
**teléfonos: 607 41 00 40 / 679 20 53 30**

Comparto despacho en Donostia – San Sebastián, Avda. La Libertad. Despacho recién reformado, con mobiliario moderno y de primer nivel, con ventana exterior a la Avenida. Puedes usar la dirección comercial, es decir en tus tarjetas y en tu web. El Despacho cuenta con servicios de calefacción, aire acondicionado, zona común de cafetería, y sala de reuniones, con recepción. Valor: 399 € + IVA.  
**Interesados escribir al siguiente mail: avenidadespacho9@gmail.com**

Se ofrece espacio de trabajo en despacho en la zona del Arenal, con 3 áreas, sistema de coworking, dos salas de reuniones, exterior y luminoso.  
**Teléfonos: 660244886 y 629666354**

Despacho en Deusto (Edificio de oficinas Bidarte, junto al metro). Se alquilan dos despachos amplios y luminosos, amueblados, la oficina dispone de calefacción y aire acondicionado (250, 00. -€/mes + gastos compartidos).  
**Interesados llamar al 944 345 672**

Preciso compañero para asesoría de nueva creación. Preferentemente versado en temas laborales, confección de nóminas, derecho procesal. La oferta es muy interesante.  
**Teléfonos 944 23 73 90 y 676 97 63 48 e-mail: agonzalezluena@gmail.com**

Se alquila despacho a compañero/a en el centro de Bilbao (Gran Vía), con posibilidad de colaboración profesional. El despacho es exterior (vistas a la Gran Vía), se encuentra amueblado y equipado con toda clase de servicios (2 líneas de tfno, conexión a internet con fibra óptica, wi-fi de cortesía, servicio de secretaría, sala de reuniones, ...)  
**Teléfonos de contacto: 944231282 / 944231283**

Se alquila despacho, amplio e instalado, incorporado en asesoría de empresas y ubicado en el centro de Bilbao, junto a los Juzgados. Ideal para abogado independiente. Servicio de atención telefónica a clientes prestado por personal de la asesoría. 550€/mes. Precio fijo con todos los gastos incluidos.  
**Interesados llamar al 944130477 De lunes a jueves: 09:00 a 13:30 // 16:00 a 19:30 Viernes: De 09:00 a 14:00**

Se alquila despacho amueblado de 18 m². En bufete de abogados (con sala de reuniones) en funcionamiento desde el año 2000. Calle Alameda Recalde, próximo al Colegio de la Abogacía. 320 € mes.  
**Interesados llamar al 630435017 – 652760445**

Se alquila puesto de trabajo amueblado dentro de un despacho de abogados ubicado en calle Rodríguez Arias nº 23 de Bilbao (Edificio Ercilla). 165€ + IVA luz y agua a compartir entre 4 personas.  
**Tfños: 666529381 Amaia - 636400935 José Luis - 695782228 Juanan**

Por jubilación, vendo diversos activos profesionales: oficina, mobiliario (mesas y sillas de despacho, de sala de espera, mini bar, etc. ), biblioteca. Igualmente vendo dominio y página web con contenido (blog), visitas y posicionamiento consolidados.  
**Tel. : 630244581**

Se alquila despacho en Barakaldo. Para compartir. Céntrico y económico. Paseo de los Fueros.  
**Telf. 605 706 350**

Firma de abogados en Bilbao alquila despacho a compañeros/as en calle Henao con posibilidad de colaboración. Despacho exterior muy próximo a los juzgados y con todos los servicios incluidos (sala de reuniones, fibra óptica, impresora/fotocopiadora, cocina, ...).  
**Interesados/as contactar en 944074068 / 677927190**

Se alquila despacho junto a la plaza Indautxu, completamente exterior con grandes ventanales, de 20 m², elegante, interior, con muebles de alta calidad, con ascensor, calefacción y servicio de limpieza. Cuenta con hall y se pone a disposición una sala compartida, exterior y muy luminosa, totalmente equipada, para realizar reuniones. 600€/mes, gastos incluidos (luz, agua, calefacción, WIFI, impresora y servicio de limpieza).  
**Contacto: Tlf: 944416475**

Alquilo o vendo despacho-oficina totalmente instalada y amueblada. Ideal para abogado, procurador, administrador de fincas, corredor de seguros, etc. Actividad anterior: Correduría de Seguros. Características: Exterior y a pie de calle con 43 m² y 2 despachos. Situación: En calle peatonal en el centro de Arrigorriaga.  
**Tfno: 665709651. - Antón (Propietario)**

Firma de abogados en Bilbao alquila despacho a compañeros/as en calle Henao con posibilidad de colaboración. Despacho exterior muy próximo a los juzgados y con todos los servicios incluidos (sala de reuniones, fibra óptica, impresora/fotocopiadora, cocina, ...).  
**Interesados/as contactar en 944074068 / 677927190**

Se alquila despacho y oficina en Bilbao-Ensanche, integrado con despacho de abogados. Se trata de dos huecos con posibilidades de trabajo para tres personas, entre los dos, treinta metros cuadrados. Además, dispone de elementos comunes, dos baños y recepción. Precio 600, 00 más el IVA correspondiente. Gastos mensuales de 388 €. -IVA incluido, en los que se incluyen: teléfono, internet, agua, luz, limpieza, fotocopiadora-escáner, etc. Posibilidad de un tercer despacho de 20 metros cuadrados.  
**Contacto: 662355344**

COMPRA CARTERA CLIENTES – LABORAL. Se busca adquirir una cartera de clientes pequeña para asesoramiento laboral completo (nóminas, seguros sociales, contratos, despidos, asistencia a juicios...) Cabe la posibilidad de integrar a 1 empleado.  
**Contacto: 626409428**

Se vende despacho de dirección moderno integrado por: mesa muy amplia de madera noble y moderna, silla principal grande y articulada, dos sillas de recibir, mueble estantería con armarios, y un tresillo pequeño para visitas más informales.  
**Interesados llamar al 656 789 457**

Se alquila despacho, amplio e instalado, incorporado en asesoría de empresas y ubicado en el centro de Bilbao, junto a los juzgados. Ideal para abogado independiente. Servicio de atención telefónica a clientes prestado por personal de la asesoría. 400 euros/mes. Precio fijo con todos los gastos incluidos.  
**Interesados llamar al 944130477. De lunes a jueves: 09:00 a 13:30 // 16:00 a 19:30. Viernes de 09:00 a 14:00.**

Alquiler o Venta de oficina. Calle Ledesma, cerca de Juzgados. Oficina con 135 m², baño privado, baños comunitarios Sras. y Sres. Cámara acorazada. Portero físico. Dos Ascensores. 1º Interior. 260. 000 € / 1350 €. **Contacto: 608 836 032**

ALQUILO DESPACHO amueblado, integrado en oficina de abogados. Calle Barroeta Aldamar, 4. 242 euros. (IVA y gastos de luz y comunidad incluidos). **Información: 656795124.**

ALQUILO DESPACHO EN BARAKALDO. Situado en el centro y muy próximo a los Juzgados y metro. **Información de contacto 676631636.**

## ARARTEKOAREN 2024KO URTEKO TXOSTENA EUSKO LEGEBILTZARRARI

2024. urtean 14. 608 jarduketa egin dira guztia (aurreko urtean baino pixka bat gehiago); horietatik, 4. 310 kexak eta kontsultak izan dira eta 28 ofiziozko espedienteak.

Arreta zuzeneko bulegoetan guztira 10. 150 jarduketa erregistratu dira. Horietatik, 4. 134 hiru bulegoetako batean aurrez aurre kudeatutako kexak eta kontsultak izan dira, eta 6. 016 zerbitzu telefoniko bidezko aholkularitza eta informazioari buruzkoak izan dira.

2024an, bilera ugari egin ditugu gizarte-erakundeekin eta administrazioekin: Eusko Jaurilaritzako sailak eta zuzendaritzak, foru aldundiak, udalak eta beste erakunde batzuk. Gainera, Arartekoak aktiboki hartu du parte funtsean administrazioek, gizarte-erakundeek eta defentsa-erakundeek sustaturiko ekimenekin loturiko hainbat ekintza, jardunaldi eta ekitalditan; autonomia-erkidego eta estatu mailan zein nazioartean. Mota horretako 120 jarduera izan dira guztira.

2024. urtean 2. 905 kexa-espeditante ebatzi dira. Espediente gehien izapidetu diren arloa gizarte-inklusioa izan da: espeditante guztien %15, 82 izan dira. Arlo horrek aurreko urteetako gorako joera areagotu du, aurreko urtearekin alderatuta %10 egin baitu gora. Horrez gain, Lanbidek DSBE eta BGDS bezalako prestazio ekonomikoei lotuta egiten duen kudeaketa izan da gai nagusia (403 espeditante). Aipatu behar da osasunaren arloak izan duela gorakada handiena (%69, 6) aurreko urtearekin konparatu ezker, 2024an izapidetu diren espeditanteetan bigarren arlo nagusia izanik (espeditante guztien %13, 34).

Arreta publiko berezia behar duten kolektiboei berariaz lotuta dauden espeditanteen kopuruak gora egiten jarraitzen du; izan ere, espeditante horietan eta familia, haur eta nerabe eta emakumeen berdintasun eta osotasun gaiak jorratzen dituzten espeditanteetan izan da erreklamazio gehien (espeditante guztien %9, 11).

Administrazioei eragiten dieten izapidetutako espeditanteen artean Eusko Jaurilaritza izan da erreklamazio gehien jaso dituen administrazioa (%53), nahiz eta aurreko urtearekin alderatuta erreklamazio gutxiago izan. Zehaztu behar da, alabaina, legegintzaldi berria datorrenean eta, ondorioz, Eusko Jaurilaritzako sailak berrantolatzen direnean hein batean zailagoa izaten dela interpretatzea Eusko Jaurilaritzako administrazioaren lan-arloen arabera espeditante bakoitza nora bideratu behar den, kontuan izan behar baita espeditante horietako asko kexari lotutako prozedura hastean beste izen batzuk zituzten sailen aurka aurkeztu zirela.

Foru-administrazioei dagokienez, Bizkaiko eta Gipuzkoako foru-aldundien jarduketei lotuta egon diren espeditanteen kopurua nabarmen igo da aurreko urtearekin alderatuta: %31 eta %43 igo dira, hurrenez hurren.

Tokiko administrazioen jarduketa aztertzean ikusten dugu Bizkaiko udalek eta toki-erakundeek izan dutela orain ere espeditanteen kopuru handiena, gainera aurreko urtean baino gehiago izan dituzte (%44 gehiago). Azpimarratzekoa da, era berean, Gipuzkoako toki-administrazioei lotuta izan den gorakada; Arabakoiei lotutako espeditanteen, aldiz, kopuruak behera egin du.

Seguro de salud

# IMQ Abogados

Contrata ahora tu seguro de salud con acceso a Telemedicina

- Condiciones especiales para colegiados/as
- La mayor red sanitaria privada, dentro y fuera de Euskadi
- Agilidad en acceso a consultas, especialistas, pruebas diagnósticas, etc.
- Telemedicina incluida (chat médico, videoconsulta...)



**10% descuento** <sup>(1)</sup>  
para nuevos clientes  
**+ Sin carencias generales** <sup>(2)</sup>

900 53 35 48  
atencioncomercial@imq.es



Oferta exclusiva para nuevos clientes miembros del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia, cónyuges e hijos. Consultar límites de edad y otras condiciones de adhesión. Ver condiciones generales y de contratación de los seguros. Datos válidos salvo error tipográfico. RPS 122/20. (1) 10% de descuento hasta 31/12/2026 sobre primas de asistencia sanitaria para nuevos clientes que contraten el seguro entre 01/04/2025 y 31/07/2025 con fecha efecto máxima 01/08/2025. (2) Sin períodos de carencia generales, salvo hospitalización por maternidad (parto/cesárea), cirugía robótica y reproducción asistida, en función de modalidad contratada para altas tramitadas entre el 01/04/2025 y 31/07/2025 (fecha efecto máxima 01/08/2025).

# Jurisprudencia

## DESTACADOS JURISPRUDENCIA

Sección en la que colaboran alumnos y alumnas de la Escuela De Práctica Jurídica/Praktika Juridikorako Eskola “Pedro Ibarreche” y del Máster de Acceso a la Abogacía y Procura.

### I. PENAL

Mikel Reguero Rivera

**La Sentencia del Tribunal Supremo 123/2025, de 23 de enero de 2025, aborda una cuestión relevante en materia de delitos contra la fauna: si la mera posesión de un ejemplar de *Charonia Lampas*, una caracola marina protegida, en el restaurante de dos empresarios de Málaga puede constituir un delito penal.**

El debate jurídico central radica en determinar si la tenencia de una especie protegida, sin intención de tráfico ni impacto en la biodiversidad, debe ser sancionada penalmente o si, en su caso, correspondería una infracción administrativa.

El proceso judicial se inició en el Juzgado de Instrucción nº 1 de Málaga, donde se tramitaron diligencias previas por un presunto delito contra la fauna. Posteriormente, el caso fue remitido al Juzgado de lo Penal nº 5 de Málaga, que, mediante la sentencia núm. 74/2022 de 7 de marzo, condenó a los dos empresarios. Tras esta condena, se interpuso recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, que confirmó la resolución. Finalmente, acudieron en casación ante el Tribunal Supremo, alegando una errónea aplicación del artículo 334. 1 del Código Penal y la desproporcionalidad de la sanción impuesta.

El caso gira en torno a la localización de una caracola marina de la especie protegida *Charonia Lampas* en la cámara frigorífica de un restaurante de Málaga durante una inspección realizada en diciembre de 2019 por la Inspección Pesquera de la Junta de Andalucía. La caracola, encontrada dentro de una bolsa de plástico, había sido adquirida en la lonja del Puerto de La Caleta de Vélez-Málaga junto con otros productos del mar destinados a la venta, aunque los propietarios la conservaban únicamente con fines ornamentales, sin intención de comercializarla. Ante el hallazgo, se requirió la presencia del Seprona de la Guardia Civil para evaluar la situación, dado que la especie está catalogada como vulnerable y figura en los listados de especies silvestres en régimen de protección especial.

Tanto el Juzgado de lo Penal como la Audiencia Provincial de Málaga condenaron a los dos empresarios por un delito contra la fauna, imponiendo a la pena de 9 meses de multa a razón de una cuota diaria de 8 euros, y a la inhabilitación especial para profesión u oficio y para el ejercicio de la caza y pesca por tiempo de 2 años.

Los condenados recurrieron en casación ante el Tribunal Supremo alegando que la aplicación del artículo 334. 1 del Código Penal era errónea y que la sanción impuesta resultaba desproporcionada. Argumentaron que la posesión de la caracola no constituía una amenaza real para la biodiversidad y que, en todo caso, la conducta debía ser sancionada administrativamente y no penalmente.

El Tribunal Supremo se basó en la aplicación del principio de proporcionalidad en la interpretación del artículo 334 del Código Penal. La Sala reconoce que la transposición de la Directiva 2008/99/CEE al ordenamiento jurídico pudo haber ido más allá de lo exigido en su literalidad, ya que el legislador no incorporó al artículo 334 del CP el inciso excluyente de la aplicación de la norma penal que sí recogía la Directiva (“... a excepción de los casos en los que esta conducta afecte a una cantidad insignificante de estos ejemplares y tenga consecuencias insignificantes para el estado de conservación de su especie”). No obstante, el Tribunal Supremo subrayó que esta omisión no obligaba a aplicar el precepto de manera automática y desproporcionada, sino que debía interpretarse conforme a los principios de intervención mínima y subsidiariedad del Derecho Penal.

El Supremo concluyó que la mera posesión de un único ejemplar de *Charonia Lampas* en un frigorífico, con fines exclusivamente ornamentales, no puede encuadrarse dentro del artículo 334. 1 del Código Penal. La Sala consideró que la afectación al bien jurídico protegido, la biodiversidad, es insignificante en este caso, dado que el acusado adquirió la caracola de manera fortuita, al ser ofrecida por el dueño de la pescadería donde compraba habitualmente para su restaurante, sin intención de comercializarla ni obtener beneficio económico. En definitiva, el Tribunal Supremo estimó el recurso de casación, revocó la condena impuesta por la Audiencia Provincial y absolvió a los acusados, al considerar que su conducta no era penalmente reprochable y que, en todo caso, únicamente podría haber derivado una sanción administrativa, reafirmando así la necesidad de reservar la vía penal para conductas que supongan un riesgo real y relevante para la conservación de la especie.

**“El caso gira en torno a la localización de una caracola marina de la especie protegida *Charonia Lampas* en la cámara frigorífica de un restaurante de Málaga”**

### II. CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Iker Urrutxi Ortiz

**El Tribunal Supremo desestima el recurso de casación núm. 2034/2023 interpuesto por la Junta de Andalucía y confirma la STSJ, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Andalucía, Sección 2ª, 15-12-2022 (rec. 114/2021), al considerar que, cuando en una misma escritura pública se formalizan la disolución de una comunidad de bienes con actividad empresarial y la segregación y adjudicación de sus bienes, debe aplicarse un único gravamen en concepto de operaciones societarias dentro del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.**

Con esta decisión, el alto tribunal consolida su criterio jurisprudencial, evitando una doble imposición y reafirmando la interpretación fiscal en este tipo de operaciones.

El recurso de casación tiene su origen en la impugnación de una sentencia dictada el 15 de diciembre de 2022, que anuló una resolución administrativa y la liquidación tributaria asociada por considerarlas contrarias a derecho. La Junta de Andalucía presentó el recurso de casación el 3 de febrero de 2023, alegando una errónea interpretación de los artículos 4 del TRLITP y AJD y 61 del RITP y AJD. La cuestión jurídica central se centró en determinar si la disolución y extinción de una comunidad de bienes empresarial, junto con la adjudicación de sus bienes, debía considerarse como una única convención tributaria, sujeta exclusivamente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en su modalidad de operaciones societarias, o si podía ser gravada también por el impuesto sobre actos jurídicos documentados.

El recurso de casación establece que la cuestión jurídica central radica en determinar si la disolución y extinción de una comunidad de bienes empresarial, junto con la segregación y adjudicación de sus bienes, constituye una única convención tributaria o si, por el contrario, deben considerarse dos actos jurídicos distintos sujetos a tributación separada. Los hechos relevantes incluyen la disolución y liquidación de una comunidad de bienes agrícola mediante la segregación de una finca y su adjudicación proporcional a los comuneros, quienes autoliquidaron únicamente por la modalidad de operaciones societarias del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD). La Agencia Tributaria de Andalucía, sin embargo, consideró que la escritura documentaba dos convenciones diferentes, lo que generaba la obligación de tributar también por la modalidad de actos jurídicos documentados. Tras la desestimación de la reclamación presentada ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, la cuestión fue llevada ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que en su sentencia de 2022 anuló la liquidación tributaria, sosteniendo que la segregación fue un medio instrumental necesario para la disolución de la comunidad, por lo que solo debía tributar en la modalidad de operaciones societarias.

La sentencia establece que no procede tributar dos veces por Actos Jurídicos Documentados (AJD) cuando en una misma escritura notarial se formalizan la división en propiedad horizontal y la disolución de una comunidad de bienes, ya que la primera es un requisito previo e imprescindible para la segunda.

La Sala considera que la segregación de la finca y su adjudicación a los comuneros son necesarias para extinguir la comunidad de bienes, por lo que ambas operaciones deben considerarse interdependientes y formar parte de un único hecho imponible. En consecuencia, sólo debe liquidarse el impuesto por la disolución de la comunidad, descartando una doble tributación. Además, se reitera que la disolución de la comunidad no genera una alteración patrimonial en los contribuyentes, salvo que haya adjudicaciones que no respeten las cuotas previas de cada copropietario, en cuyo caso sí habría una ganancia o pérdida patrimonial.

Este criterio ya había sido consolidado en resoluciones anteriores y en la doctrina administrativa, reafirmando que la segregación y adjudicación de fincas tienen un carácter meramente instrumental dentro del proceso de disolución de la comunidad.



Ander Méndez Maudo

**STSJ MADRID 16310/2024, de 26 de diciembre de 2024. La sentencia resuelve un recurso contencioso-administrativo interpuesto contra una liquidación del IRPF en relación con la imputación de rentas inmobiliarias y la deducción de ciertos gastos. El Tribunal Superior de Justicia de Madrid estima parcialmente el recurso, manteniendo la imputación de rentas por los días en que el inmueble no estuvo arrendado, pero aceptando la deducción de algunos gastos relacionados con la actividad de alquiler turístico.**

La controversia gira en torno a la imputación de rentas inmobiliarias en períodos en los que el inmueble no estuvo arrendado y la deducibilidad de ciertos gastos relacionados con el alquiler turístico. El demandante alegaba que esta imputación vulnera los principios de igualdad y capacidad económica, mientras que la Administración defendía su legalidad conforme al artículo 85 de la LIRPF.

La sentencia STSJ M 16310/2024 aborda un tema de gran relevancia en el ámbito tributario: la imputación de rentas inmobiliarias en los casos de alquiler turístico y la deducción de gastos relacionados con dicha actividad. Este fallo confirma la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo en cuanto a la imputación de rentas potenciales sobre inmuebles no arrendados, incluso cuando el propietario manifieste su intención de alquilarlos de manera continua. En este sentido, refuerza el criterio de que la capacidad económica gravada no se limita a los rendimientos efectivos obtenidos, sino también a la mera titularidad de bienes susceptibles de generar renta.

El demandante argumentó que la imposición de rentas ficticias vulnera los principios constitucionales de igualdad y capacidad económica, en tanto que su inmueble no generó ingresos durante determinados períodos porque estaba en proceso de mantenimiento o mejora para el siguiente inquilino. Sin embargo, el tribunal rechazó esta alegación, sosteniendo que la normativa tributaria parte del principio de que todo inmueble no habitado por su propietario tiene capacidad de generar rentas y, por tanto, debe tributar en consecuencia. Este planteamiento se sustenta en el artículo 85 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (LIRPF), que establece la imputación de rentas inmobiliarias a los propietarios de inmuebles urbanos no afectos a actividades económicas ni arrendados, con independencia de su efectiva explotación.

La sentencia también profundiza en la deducibilidad de ciertos gastos asociados al alquiler turístico. En este caso, el demandante solicitaba la deducción de gastos vinculados a atenciones a clientes, como la compra de snacks, bebidas y adornos para mejorar la experiencia de los inquilinos. Inicialmente, la Administración denegó la deducción de estos conceptos, al considerar que no se hallaban suficientemente acreditados y que, en algunos casos, podrían ser catalogados como gastos de carácter personal o no estrictamente necesarios para la obtención del rendimiento del capital inmobiliario. No obstante, el tribunal, tras valorar las pruebas aportadas por el contribuyente (tickets de compra, fotografías del estado del inmueble y valoraciones de clientes), aceptó la deducción de dichos gastos, argumentando que son habituales en el sector y que contribuyen de manera directa a la mejora de la rentabilidad del inmueble, dado que pueden influir en la captación de clientes y en la fijación de tarifas más elevadas.

Este fallo refleja la rigidez de la normativa fiscal en la imputación de rentas inmobiliarias y su impacto en los arrendamientos turísticos. Asimismo, pone de manifiesto la importancia de la carga probatoria en materia de deducción de gastos, pues el criterio de la Administración Tributaria suele ser restrictivo en este ámbito, exigiendo una justificación documental detallada que acredite la vinculación del gasto con la actividad generadora de renta.

En conclusión, la sentencia reafirma la validez de la imputación de rentas inmobiliarias en los casos de alquiler turístico, incluso cuando el inmueble no esté arrendado de manera efectiva en determinados períodos. Además, aunque avala la posibilidad de deducir ciertos gastos relacionados con la actividad, deja claro que esta deducción está supeditada a la suficiencia de las pruebas aportadas por el contribuyente. La decisión judicial evidencia, una vez más, la necesidad de una reforma fiscal que contemple con mayor flexibilidad las particularidades del mercado del alquiler turístico, de modo que se evite la carga impositiva sobre rentas inexistentes y se clarifiquen los criterios de deducibilidad de gastos, dotando de mayor seguridad jurídica tanto a los contribuyentes como a la Administración.

**“El demandante argumentó que la imposición de rentas ficticias vulnera los principios constitucionales de igualdad y capacidad económica”**

## Libertad

significa escoger tu propio camino

**A** altermutua  
ABOGADOS



**Escoge Alter Mutua de los Abogados**

Descubre tu otra alternativa al RETA

**+ INFORMACIÓN:**

ICA Señorío de Vizcaya  
Rampas de Uribitarte, 3  
944 356 200

y en nuestras redes sociales



# VISTO EN REDES

Con el objetivo de mejorar la comunicación con las/os compañeras/os y ciudadanía en general, la Junta de Gobierno del Colegio ha decidido poner en marcha las siguientes redes sociales y ha creado una agenda Colegial con los eventos, reuniones de grupos de estudios/comisiones y jornadas más relevantes que tienen lugar en nuestro Colegio.

**LinkedIn:**  
<https://www.linkedin.com/company/ilustre-colegio-de-la-abogacia-c3%ADa-de-bizkaia/>

**Instagram:**  
<https://www.instagram.com/icabizkaia/>

**Twitter:**  
<https://twitter.com/icabizkaia>

**Canal de Whatsapp:**  
<https://whatsapp.com/channel/0029VadzAmbD38CSLQRloi1u>

**Agenda del Icabizkaia:**  
<https://www.icabizkaia.eus/agenda>

Os animamos a que os unáis a todas ellas y participéis en las mismas.



**Abogacía Española** @Abogacia\_es

La proposición de ley sobre la pasarela al RETA para los mutualistas alternativos comenzará su tramitación parlamentaria el próximo 6 de mayo.

Así lo ha comunicado el grupo socialista a la Abogacía Española.

[abogacia.es/actualidad/not...](https://abogacia.es/actualidad/not...)

8:45 · 30 abr 25 · 859 Visualizaciones

**Abogacía Española** @Abogacia\_es

La actividad negociadora previa a juicio de los abogados del #TurnoOficio debe ser remunerada de manera justa. La nueva Ley Orgánica 1/2025 establece la obligación de acudir a procesos negociadores, y es esencial que se establezca un baremo adecuado para asegurar el acceso a la justicia para todos.

[abogacia.es/actualidad/not...](https://abogacia.es/actualidad/not...)

12:17 · 28 abr 25 · 4.741 Visualizaciones

**icabizkaia**

**icabizkaia** Os presentamos el primer Congreso sobre Menores organizado por la Escuela de Práctica Jurídica de nuestro Colegio. El Congreso reunirá a destacadas figuras de distintos ámbitos para abordar desde múltiples perspectivas la situación actual de los menores en conflicto con la ley.

15 y 16 de mayo de 2025  
 Salón de actos ICABizkaia

Gure Elkargoko Praktika Juridikoko Eskolak Adingabeei buruz antolatatu duen lehen kongresua aurkeztzen dizuegu. Kongresuak eremu ezberdinetako pertsona nabarmenak bilduko ditu, legearekin gatazkan dauden adingabeen egoera ikuspegi ezberdinetatik aztertzeko.

Maiatzak 15 eta 16  
 BAEOko ekitaldi-aretoa [menos]

**Colegio Notarial del País Vasco** @ColNotPaisVasco

La justicia europea avala las comisiones de apertura de las hipotecas con condiciones [deia.eus/economia/2025/...](https://deia.eus/economia/2025/...) via @deia\_eus

deia.eus

La justicia europea avala las comisiones de apertura de las hipotecas con condiciones

12:51 · 30 abr 25 · 28 Visualizaciones



**Los 48 crímenes machistas de 2024 dejaron a 40 menores de edad en situación de orfandad por el asesinato de sus madres.**

**El domicilio, común o de uno de los miembros de la pareja, es el lugar en el que se produjeron el 76,1 % de los crímenes machistas de 2024.**

**El medio más utilizado en 2024 para cometer los crímenes machistas fue el arma blanca, empleada en el 40,9 % de los casos.**

**40 MENORES HUÉRFANOS**

**DOMICILIO**

**ARMA BLANCA**



**El perfil de los agresores se corresponde con el de un hombre de más edad que la víctima en el 70,8 % de los casos y de nacionalidad española en el 64,6 %.**

**En 2024, un año especialmente trágico, 9 menores fueron asesinados por 6 agresores, padres biológicos de siete de ellos.**

**Cuatro de los menores asesinados en 2024 convivían en el momento del crimen con su agresor**

**En 2024 se registraron 4 casos de violencia doméstica íntima, que comprende las de hombres a manos de sus parejas o exparejas mujeres y las que se producen en el seno de parejas o exparejas del mismo sexo, sean mujeres u hombres.**



**La violencia de género en el ámbito de la pareja o expareja causó la muerte de una mujer cada 7,6 días durante 2024. En total, fueron 48 mujeres asesinadas por violencia machista.**

**Además, en ese mismo año, 9 menores murieron a manos de las parejas o exparejas de sus madres, por lo que el número de niños y niñas víctimas de violencia vicaria desde que se tienen registros (2013) asciende a 62. El agresor fue, en el 85,5 % de estos casos, el padre biológico de los menores.**

**En cuanto a la violencia doméstica, 4 hombres fueron asesinados en 2024 por mujeres dentro del ámbito de la pareja o expareja.**

**Estos y otros datos se incluyen en el 'Informe sobre víctimas mortales de la violencia de género y doméstica en el ámbito de la pareja o expareja, año 2024', hecho público hoy por el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial.**



**Esta mañana se ha llevado cabo en salón de actos de nuestro Colegio la jornada "Prestaciones de incapacidad, retornos al trabajo y ajustes razonables".**

**La jornada la han presentado:**

- ➔ Mikel Torres Lorenzo, Vicelehendakari Segundo y Consejero de Economía, Trabajo y Empleo Del Gobierno Vasco.
- ➔ Elena Pombo Jiménez, Miembro de la Junta de Gobierno del ICABizkaia.
- ➔ Juan Ignacio Marcos González, Coordinador del Observatorio Vasco sobre Acoso y Discriminación y Abogado del ICABizkaia.

**Ha sido un placer darle espacio a esta jornada.**

**Gaur goizean gure Elkargoko ekitaldi-aretoan "Prestaciones de incapacidad, retornos al trabajo y ajustes razonables" jardunaldian egin da.**

**Jardunaldiko aurkezleak:**

- ➔ Mikel Torres Lorenzo, Eusko Jaurlaritzako bigarren lehendakariorde eta Ekonomia, Lan eta Enplegu sailburua.
- ➔ Elena Pombo Jiménez, BAEOKo Gobernu Batzordeko diputatua.
- ➔ Juan Ignacio Marcos González, Diskriminazioa eta Jazarpen Moralaren Euskal Behatokiko koordinatzailea eta BAEOKo abokatua.

**Plazer bat izan da jardunaldi honi lekua ematea. [menos]**



icabizkaia 🍷 Esta tarde se ha llevado a cabo la primera sesión del curso de Violencia doméstica y/o de género de la mano de Leticia Badiola, Magistrada del Juzgado nº1 de Violencia sobre la mujer de Bilbao.

En esta primera sesión se han tratado puntos como:

- 👉 El concepto de violencia de género y el ciclo de la violencia.
- 👉 Marco legislativo existente. Especial referencia al Convenio de Estambul.

Desde ICABizkaia agradecemos a la ponente por compartir todos sus conocimientos en la materia y a todos los asistentes en esta primera sesión de este curso.

🍷 Arratsalde honetan, etxeko indarkeria eta genero-indarkeriari buruzko ikastaroaren lehenengo saioa izan da, Leticia Badiola Bilboko Emakumeen aurkako Indarkeriari buruzko Bilboko 1 zenbakiko Epaitegiko Magistratuaren eskutik.

Lehenengo saio honetan, honako puntuak jorratu dira:

- 👉 Genero-indarkeriaren kontzeptua eta indarkeriaren zikloa.
- 👉 Lege-esparrua. Aipamen berezia Istanbulgo Hitzarmenari.

BAEOTik eskerrak ematen dizkiogu hizlariari gaiari buruz dituen ezagutza guztiak partekatzeagatik eta ikastaro honetako lehen saioan parte hartu duzuen guztiei.



# Tu actividad profesional en las mejores manos

En AXA te ayudamos a proteger tu actividad profesional:

- Complementa tu protección con coberturas adicionales pensadas para tu actividad.
- Te ofrecemos soluciones específicas para sociedades y despachos.
- Estamos a tu lado aportando servicios y soluciones cuando lo necesites.

# Artículos invitados

## PARTICIPACIÓN DEL ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE BIZKAIA EN LOS ENCUENTROS DE BARCELONA – MEMORIAL JACQUES HENRY 2025

Por Ángel Peña Pérez y Ludmila Glembotzky Goya

El pasado 14 y 15 de febrero de 2025, el Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia estuvo representado en los “Encuentros de Barcelona – Memorial Jacques Henry 2025” que tuvieron lugar en la sede del Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona, a través de su Comisión de Relaciones Internacionales (CRI).

En la delegación participaron Aitzol Asla, Vicepresidente de la CRI, Ludmila Glembotzky, Secretaria de la CRI, y los miembros de la Comisión Ángel Peña y Antonio Perdices.

El evento se desarrolló en dos jornadas diferenciadas. La primera, el 14 de febrero, estuvo dedicada a la Directiva Anti-SLAPP y a las estrategias para combatir las demandas abusivas que afectan a periodistas, activistas y defensores de los derechos fundamentales. La segunda, el 15 de febrero, se centró en la innovación en Inteligencia Artificial en despachos y Colegios de la Abogacía, abordando los desafíos y oportunidades que la tecnología plantea para el ejercicio de la abogacía.

### Jornada del 14 de febrero

La Comisión de Relaciones Internacionales del Colegio se suma al debate europeo sobre la Directiva Anti-SLAPP.

Uno de los temas centrales fue la Directiva (UE) 2024/1069 del Parlamento Europeo y del Consejo, adoptada el 11 de abril de 2024, que establece mecanismos para proteger a quienes participan en el debate público frente a demandas judiciales abusivas, conocidas como SLAPPs (Strategic Lawsuits Against Public Participation). La jornada reunió a expertos y representantes colegiales para examinar sus implicaciones prácticas para el ejercicio profesional y su impacto en la defensa de los derechos humanos en Europa.

Durante la sesión específica sobre la Directiva Anti-SLAPP, se destacó el caso paradigmático de la periodista Daphne Caruana Galizia como ejemplo del uso instrumental de los tribunales para silenciar voces críticas. La discusión giró en torno a cómo la nueva normativa pretende equilibrar las fuerzas entre los demandantes —frecuentemente corporaciones o figuras de poder— y los sujetos demandados, que suelen ser periodistas, activistas o defensores de derechos humanos.

Uno de los puntos más debatidos fue la dificultad de aplicar la desestimación temprana de demandas infundadas, mecanismo que permitiría liberar rápidamente a los acusados de cargas procesales injustificadas. En este contexto, se propuso explorar soluciones innovadoras, como la detección de patrones de litigación abusiva mediante inteligencia artificial. Esta herramienta permitiría identificar tanto a quienes sufren este tipo de acoso judicial como a quienes, a pesar de ser víctimas, se ven forzados a iniciar acciones legales para defenderse.

Se planteó, además, la posibilidad de que, una vez declarada una demanda como SLAPP, la defensa del acusado pueda ser asumida por el Estado o por el colegio profesional correspondiente, garantizando así un litigio en condiciones de igualdad. Otro aspecto analizado fue la necesidad de equilibrar la calidad del discurso público en distintos foros, desde las redes sociales hasta otros medios, televisados o no.

Durante la sesión se sintetizaron las cinco claves de la directiva: protección frente a demandas abusivas, desestimación temprana, imposición de costas y compensación, sanciones a los demandantes abusivos y rechazo de sentencias de terceros países en casos SLAPP.

### Jornada del 15 de febrero

El 15 de febrero, tuvo lugar el International Legal Brunch, una sesión dedicada a la innovación en Inteligencia Artificial (IA) en despachos de abogados y Colegios de la Abogacía. Con la creciente transformación digital del sector legal, el encuentro ofreció una plataforma para debatir cómo la abogacía puede aprovechar el potencial de la IA de manera ética y responsable.

Bajo la coordinación de la Comisión de Nuevas Tecnologías de la Federación de Colegios de la Abogacía de Europa (FBE), liderada por Maria Dymitruk, presidenta de dicha Comisión, se abordaron los desafíos y oportunidades que plantea la IA para la profesión jurídica. Se destacó la importancia de establecer directrices claras para el uso de la IA generativa en la práctica legal, garantizando su alineación con los principios deontológicos y la protección de los derechos fundamentales.

Uno de los aspectos centrales de la jornada fue la presentación de la traducción al español de las Directrices de la FBE sobre el uso responsable de la IA Generativa por la Abogacía, cuya elaboración ha sido fruto del trabajo de los miembros de la Comisión de Nuevas Tecnologías de la FBE. Para facilitar su consulta, el documento completo puede consultarse en la siguiente dirección web: <https://www.fbe.org/nt-commissions-guidelines-on-genai/>

Entre los temas más debatidos estuvieron:

- El impacto de la IA en la toma de decisiones legales y la necesidad de mantener un control humano sobre su aplicación.
- El equilibrio entre eficiencia tecnológica y preservación de los valores fundamentales de la abogacía.
- Los riesgos asociados a los sesgos algorítmicos y la opacidad de los modelos de IA.
- La responsabilidad de los Colegios de la Abogacía en la formación y regulación del uso de IA en la profesión.

La sesión reunió a representantes de diversas delegaciones internacionales, consolidando el compromiso con una innovación legal ética que refuerce el papel de la abogacía en la sociedad digital.



De izquierda a derecha: Antonio Perdices, Aitzol Asla, Ludmila Glembotzky y Ángel Peña.

## PARTICIPACIÓN EN LAS JORNADAS “ASSISES DEL MEDITERRÁNEO”

Aitzol Asla, en representación de la Comisión de Relaciones Internacionales del Ilustre Colegio de la Abogacía y como miembro de la Fédération des Barreaux d'Europe (FBE), participó recientemente en las “Assises del Mediterráneo”. El evento se llevó a cabo en Palma los días 10, 11 y 12 de abril de 2025, centrándose en la intersección jurídica del derecho inmobiliario y el derecho turístico.

Las jornadas contaron con un programa científico de gran interés, que incluyó debates sobre la inversión extranjera en el mercado inmobiliario, el impacto del turismo en este sector y las implicaciones del derecho de familia en materia de sucesiones y divorcios. Estos paneles ofrecieron una valiosa oportunidad para el intercambio de conocimientos y perspectivas.

Además del contenido académico, las Assises facilitaron un espacio propicio para compartir y debatir cuestiones relevantes que afectan a la profesión de abogado a nivel europeo. Este tipo de encuentros son esenciales para fortalecer la colaboración entre los colegios de abogados europeos y abordar desafíos comunes.

La organización y acogida por parte del Ilustre Colegio de Abogados de las Illes Balears fue excepcional, contribuyendo significativamente al éxito y desarrollo del evento.

La participación en estas Assises subraya el compromiso de la Comisión de Relaciones Internacionales con la representación del Colegio en foros internacionales y la promoción del conocimiento sobre temas jurídicos de relevancia global.



**“La organización y acogida por parte del Ilustre Colegio de Abogados de las Illes Balears fue excepcional, contribuyendo significativamente al éxito y desarrollo del evento.”**



## MONTAÑA, SENDERISMO Y NATURALEZA EN EL ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE BIZKAIA.

Estimadas compañeras y estimados compañeros,

Ya es primavera, el tiempo vuela y los meses avanzan sin tregua alguna, así como nuestras salidas que, si algo las caracteriza, es que cada vez son más numerosas y completas tanto por el número de personas que las hacen posible, como por el contenido de estas.

Debo señalar que, en esta última salida, hemos contado con la presencia de diversas personas que son auténticos referentes en los lugares que visitamos, que de forma totalmente desinteresada nos ilustraron con todo lujo de explicaciones y detalles del objeto de la visita.

- **AVELLANEDA, ERMITA DE SANTIAGO, TORRE LOIZAGA, AMETZ Y MUSEO DE LAS ENCARTACIONES**

Inicio de la ruta con la incertidumbre del tiempo. Una suave lluvia intermitente nos acompañará a lo largo de esta jornada matutina.

Partiendo del Carral, y tras la consabida foto grupal, nos adentramos por una pista que bordeará las laderas del Ubieta. Una subida suave y constante nos permitirá disfrutar de balcones a medida que cogemos altura.

Antes de arrancar y en las paradas técnicas del camino, Javier Barrio Marro, director del Museo de Las Encartaciones, nos ilustrará sobre el origen e historia de la comarca de las Encartaciones. Un territorio plagado de leyendas como la de los montes bocineros que se prestó gustosamente a aclararnos. Posterior reagrupamiento y hamaiketako en la ermita de Santiago junto a la entrada de la colección de automóviles de Miguel de la Vía, el museo Rolls- Royce de torre de Loizaga.

Una vez en el museo, que se merece el calificativo de "impresionante", María López Tapia de la Vía, como embajadora de la colección, nos glosa el origen del sueño de su tío. Nos habla de la recuperación de la antigua torre del camino, el antiguo bastión defensivo del linaje Ochoa García de Loizaga, y su proceso de rehabilitación a lo largo de varias décadas. De esta forma, y con la ayuda de canteros gallegos, recreó un entorno romántico plagado de almenas, cubos y murallas donde se ubican los pabellones que albergan el fruto de sus años de coleccionismo: el Museo Rolls- Royce.

La colección comprende todos los modelos fabricados por la firma, tanto en el continente como allende de los mares en Estados Unidos, hasta su adquisición por BMW. Este hecho le otorga el título de la colección más completa de Europa.

Esta vez la disertación corrió por parte de uno de los senderistas habituales, el apasionado Miguel Martín, médico de profesión, pero cronista de la historia automovil. Miguel nos conducirá a través de las 45 unidades de la firma británica y una treintena de coches europeos y americanos, repasando la evolución del automóvil a lo largo de la historia. Así pudimos conocer los primeros carruajes automóviles que sustituyeron a los vehículos hipomóviles, de los cuales la colección dispone de algunos ejemplares en la muestra. Vimos el desfile de marcas de tanto prestigio como fueron la barcelonesa Hispano Suiza, la italiana Isotta Fraschini, y la francesa Delaunay Belleville, carrocería Roi des belges, todos ellos símbolos de representación y prestigio. De la mano del Ford T el coche universal, y de las

películas del cine mudo, entraremos en el universo de los deportivos de los años cincuenta y sesenta entre los cuales destacan el Jaguar E Type, el Ferrari Testarossa o el Lamborghini Countach. Una vez traspasado el cubo de defensa, pasaremos a los pabellones dedicados monotématicamente a los modelos de la casa británica. Ahora, en orden cronológico inverso, apreciaremos los últimos modelos como los Silver Spur de los años noventa y viendo pasar todas las gamas de los Silver Cloud, los Silver Shadow, los exclusivos Camargue y Corniche y los Silver Wraith para llegar a las galerías de los Phantom. Esta colección presenta en única sala todos los modelos del Phantom fabricados hasta el año 1972, destacando una unidad del Phantom IV, perteneciente al Emir de Kuwait y de los cuales sólo se montaron diecisiete para las casas reales. Más de seis metros de largo y tres toneladas de peso para un vehículo de aparato del cual dispone tres la Casa Real Española. En todos los modelos, incluidos los de casa real británica, vemos la evolución del espíritu del Éctasis, la mascota que orla el frontal, y que era como llamaba a la escultura que remataban el tapón del radiador. Por último, tras atravesar el portillo de acceso a la fortaleza, accedemos al pabellón "Hall Baronnial" donde se encuentra el vehículo más antiguo la colección de 1898, con su dispositivo de conducción en forma de rabo de vaca, propio a los vehículos de finales del siglo XIX. En dicho salón se encuentran las joyas de la corona, los Silver Ghost de las primeras décadas del siglo, todos ellos en perfecto estado conservación.

Tras la visita retomamos el camino, esta vez por un sendero de más difícil acceso. En suave descenso accedemos de nuevo al Carral, donde tras una frugal comida (alubias con pulpo) y la entrañable entrega de premios y reconocimientos, nos disponemos a abordar el último acto del programa; una visita personalizada guiada al Museo de las Encartaciones que la realizamos de la mano de su director quien nos adentró en la muestra temporal de arte gótico "Supervivientes del medievo". Arte gótico en Las Encartaciones". Visitamos las diferentes salas del museo conociendo un poco la historia de Las Encartaciones desde la prehistoria hasta casi el inicio de la industrialización así como alguna de las piezas que se han ido adquiriendo y restaurando con el paso de los años.

Y a modo de epílogo cerramos la jornada aprovechando para hacernos la foto final delante del vástago del Roble de Gernika, dominando el valle encartado. Cansados y embarrados finalizamos la jornada agradeciendo a los organizadores y poniendo en común el éxito de estos paseos, que conjugan un disfrute físico y cultural, aportando ese sosiego espiritual que tanta falta nos hace.

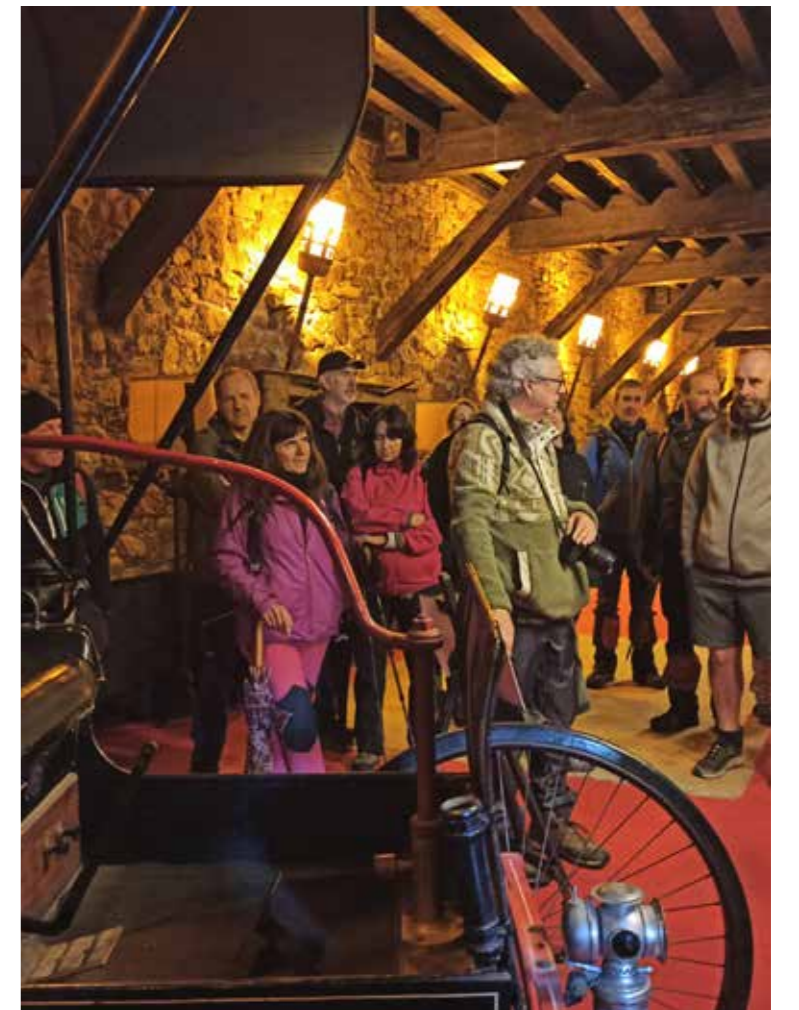
No quiero despedirme, sin antes agradecer enormemente a todas aquellas personas que hicieron posible la salida y todo el conocimiento compartido -Miguel Martin Zurimendi-

Agradecer enormemente la atención dispensada por D. Javier Barrio Marro, Doña María López Tapia de la Vía y finalmente a nuestro compañero senderista D. Miguel Martin Zurimendi quien nos adentró en el fantástico mundo del automóvil y el coleccionismo, habiéndolo plasmado en el anterior artículo en una forma excelente.

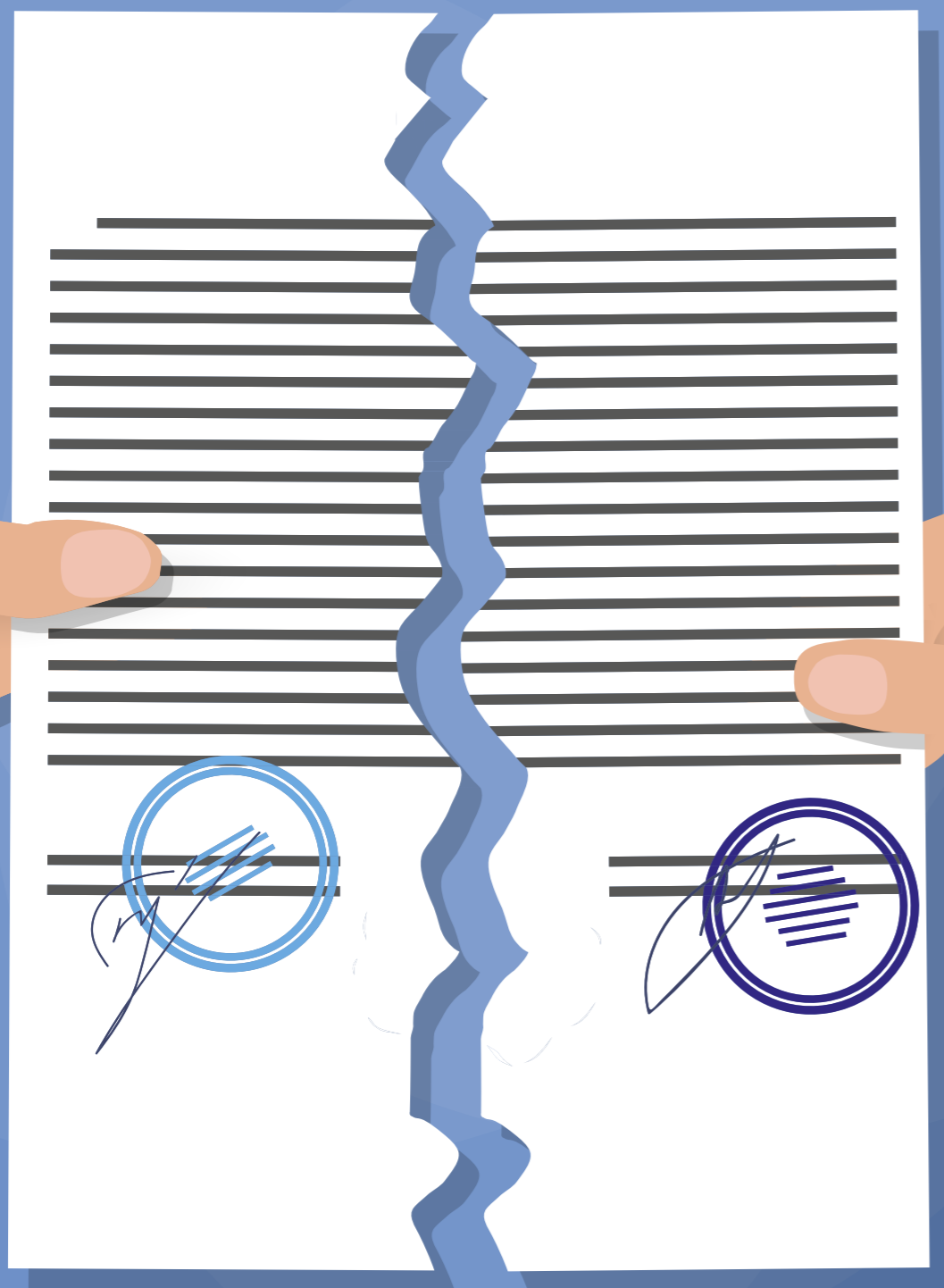
¡¡Os esperamos!!

Silvia Gutiérrez





# Jornadas Jardunaldiak



## JORNADA: DIVISIÓN JUDICIAL DE LA HERENCIA Y CUADERNO PARTICIONAL. ASPECTOS PROCESALES CONTROVERTIDOS.

Nerea Lamikiz García. Abogada/Abokatua.

**El proceso de división judicial de la herencia es un procedimiento que, en muchas ocasiones, genera insatisfacción entre las partes.**

El pasado 18 de febrero tuvo lugar en nuestro Salón de Actos una interesante y práctica Jornada sobre la división judicial de la herencia, el cuaderno particional y sus aspectos controvertidos, de la mano de Pedro Learreta Olarra, Letrado y compañero de nuestro Colegio.

En primer lugar, el Ponente puso de manifiesto una realidad que no puede ser obviada: el proceso de división judicial de la herencia es un procedimiento que, en muchas ocasiones, genera insatisfacción entre las partes. De igual manera, lo cierto es que su regulación implica problemas en la práctica.

Se trata de un proceso especial, lo que supone que no está sometido a las reglas generales; el legislador pretende que se trate de un procedimiento ágil, pero la práctica nos enseña que eso no es así: es un procedimiento complejo, que se dilata en el tiempo y además, es costoso para los intervinientes.

Con respecto a la naturaleza, es de carácter subsidiario, supeditado a que no se haya practicado la partición extrajudicial, a que no tenga que efectuarla un comisario o contador-partidor designado por el testador, a que no se haya llevado a cabo por acuerdo de los coherederos o por el LAJ o notario o, incluso, a que no la haya practicado el propio testador. Su naturaleza jurídica, aunque predominantemente contenciosa, no puede ser calificada exclusivamente de contenciosa, pues existen trámites en que la intervención del Tribunal es más propia de un acto de jurisdicción voluntaria. Todo ello porque es posible la terminación mediante decreto del LAJ de aprobación de operaciones divisorias, suponiendo una aproximación a la jurisdicción voluntaria. En este sentido, conviene recordar que el decreto del LAJ de aprobación de operaciones divisorias, no tiene fuerza ejecutiva.

Por otro lado, es posible la contradicción, por oposición a las operaciones divisorias presentadas por el contador, con dos soluciones alternativas: conformidad sobrevenida en una comparecencia o disconformidad en la comparecencia y consecuente audiencia a las partes (con alegaciones y proposición de prueba).

## JURISDIKZIO DESBERDINETAKO PROBA DIGITALA.

Joaquín Delgado Martín.  
Auzitegi Nazionaleko magistratua.

**Jaraunspena judizialki zatitzeko prozesuak, askotan, ez ditu alderdiak asetzen.**

Joan den otsailaren 18an, gure Areto Nagusian, herentziaren banaketa judizialari, banaketa-koadernoari eta alderdi eztabaidagarri buruzko jardunaldi interesgarri eta praktikoa egin zen, Pedro Learreta Olarra gure Elkargoko abokatu eta lankidearen eskutik.

Lehenik eta behin, txostengileak alde batera utzi ezin den errealitate bat jarri zuen agerian: jaraunspena judizialki zatitzeko prozesuak, askotan, ez ditu alderdiak asetzen. Era berean, egia esan, legeriak arazoak dakartzan praktikan.

Prozesu berezia da, eta horrek esan nahi du ez dagoela arau orokorren mende; legegileak prozedura arina izatea nahi du, baina praktikak erakusten digu kontrakoa: prozedura konplexua da, denboran luzatzen da eta, gainera, parte-hartzaileentzat garestia da.

Izaerari dagokionez, izaera subsidiarioa du, baldin eta auzibidetik kanpoko banaketarik egin ez bada, testamentugileak izendatutako komisario edo kontulari-banatzaille batek egin behar ez badu, jaraunskideen edo JALren edo notarioaren erabakiz egin ez bada, edo testamentugileak berak egin ez badu. Bere izaera juridikoa, nagusiki auzikoa bada ere, ezin da soil-soilik auzibidetzat jo, Auzitegiaren esku-hartzea borondatezko jurisdikzioko egintza bati egokiagoa zaion izapideak baitaude. Hori guztia, posible delako zatiketa-eragiketak onartzen dituen JALren dekretu bidez amaitzea, borondatezko jurisdikziora hurbilduz. Ildo horretan, komeni da gogoraraztea JALen dekretuak, zatiketa-eragiketak onartzekoak, ez duela betearazpen-indarrik.

Bestalde, kontulariak aurkeztutako eragiketa banatzaileen aurka egoteagatik, kontraesana gerta daiteke, bi irtenbide alternatiborekin: agerraldian agertutako adostasuna edo desadostasuna, eta, ondorioz, alderdiei entzutea (alegazioekin eta frogaproposamenarekin).

**Se trata de un proceso especial, lo que supone que no está sometido a las reglas generales.**

**El legislador pretende que sea un procedimiento ágil, pero la práctica nos enseña que eso no es así.**

**Se celebra una Junta para designar contador y peritos: si no hay acuerdo entre las partes se procede a la designación de un contador por el turno del ICAB.**

Asimismo, es un procedimiento de naturaleza sumaria: la sentencia no produce el efecto de cosa juzgada, pudiendo las partes reproducir las cuestiones suscitadas en el declarativo que corresponda, como dispone el artículo 787. 5º de la LEC. En este sentido, nos indica el Ponente que ello es irracional y disfuncional; porque si bien estos procedimientos pueden acudir al Tribunal Supremo, teóricamente se permite que se inicie otro procedimiento declarativo sobre el mismo objeto. Llegados a este punto, todo parece indicar que la agilidad pretendida por el legislador se ha diluido.

Por otro lado, el procedimiento destaca por la posible transformación en un proceso declarativo (artículo 787. 5 LEC). En este escenario, el procedimiento continuará por los trámites del juicio verbal y se reitera el alcance limitativo de la resolución que se dicte (no produce efectos de cosa juzgada).

Dentro de las principales reglas del proceso de división judicial de la herencia, nos encontramos con la convocatoria y celebración de una "Junta" cuya finalidad primordial es la de designar contador y peritos. Dentro de las características de la denominada Junta nos encontramos con que es un acto procesal no jurisdiccional, pues en él no tiene intervención el Juez, sino que es presidido por el Letrado de la Administración de Justicia. De la misma forma, es un acto preparatorio de la partición, pues su finalidad radica en la designación de contador y peritos, elementos personales imprescindibles para que la misma se lleve a efecto.

Igualmente, se aplica el principio de unanimidad: los nombramientos de perito y contador partidario no se realizan por el régimen de mayoría, ya sea esta de personas o de cuotas en la herencia, sino que se exige el acuerdo de todas las partes. Tiene preferencia el acuerdo entre las partes y el contador no tiene por qué ser un letrado. En su defecto, se produce la designación de contador por el turno del ICAB. En este caso, tanto el contador partidario como los peritos podrán ser recusados

Con respecto a la tarea del contador, el mismo tiene que presentar en el Juzgado las operaciones divisorias: lo comúnmente llamado "cuaderno particional", que paradójicamente es un término evitado en la legislación. El cuaderno particional debe incluir la relación de bienes y derechos, el avalúo, la liquidación, división y adjudicación y está sometido a un plazo de dos meses, pero lo cierto es que es un plazo orientativo y flexible en la práctica.

**Prozesu berezia da, eta horrek esan nahi du ez dagoela arau orokorren mende.**

**Legegileak prozedura arina izatea nahi du, baina praktikak erakusten digu hori ez dela horrela.**

**Kontularia eta adituak izendatzeko batzarra egiten da: alderdien artean akordiorik ez badago, kontulari bat izendatzen da ICABen txandaren arabera.**

Halaber, prozedura laburtua da: epaiak ez du gauza epaituaren ondorioz, eta alderdiek dagokion adierazpenean sortutako arazoak erreproduzitu ahal izango dituzte, PZLren 787. 5 artikulua xedatzen duen bezala. Ildo horretan, txostengileak adierazi digu hori irrazionala eta disfuncionala dela; izan ere, prozedura horiek Auzitegi Gorenera jo badezakete ere, teoriarik xede berari buruzko beste deklarazio-prozedura bat has daiteke. Puntu honetara iritsita, badirudi legegileak nahi zuen arintasuna lausotu egin dela erabat.

Bestalde, prozedura nabarmentzen da deklarazio-prozesu bat bihurtu daitekeelako (PZL, 787. 5 artikulua). Egoera horretan, prozedurak hitzezko epaiketaren izapideetatik jarraituko du, eta ematen den ebazpenaren irismen mugatzailea errepikatzen da (ez du gauza epaituaren ondorioz eragiten).

Jaraunspena judizialki zatitzeko prozesuaren arau nagusien artean, "Batzarre" bat deitu eta egitea dago. Batzar horren helburu nagusia kontularia eta adituak izendatzea da. Batzarre horren ezaugarrien artean dago jurisdikzioa ez den egintza procesal bat dela, ez baitu epaileak esku hartzen; aitzitik, Justizia Administrazioaren letradua du buru. Era berean, banaketa prestatzeko egintza bat da, haren helburua kontularia eta adituak izendatzea baita, eta horiek ezinbestekoak dira partizioa gauzatzeko.

Era berean, aho batezko printzipioa aplikatzen da: peritu eta kontulari banatzailearen izendapenak ez dira gehiengo-araubidearen arabera egiten, gehiengo hori pertsonen edo jarauntsiko kuoten araubidearen arabera, baizik eta alderdi guztien adostasuna eskatzen da. Alderdien eta kontulariaren arteko akordioak lehentasuna du, eta ez du zertan letradua izan. Bestela, kontagailua izendatzen da ICABen txandaren bidez. Kasu horretan, kontulari banatzailea eta adituak errefusatuta ahal izango dira.

Kontulariaren zereginari dagokionez, kontulariak berak epaitegian aurkeztu behar ditu zatiketa-eragiketak: "banaketa-koadernoa" deitu ohi zaio, eta, paradokikoki, legerian saihestutako terminoa da. Banaketa-koadernoa barne hartu behar ditu ondasunen eta eskubideen zerrenda, balioespina, likidazioa, zatiketa eta esleipena, eta bi hilabeteko epea du, baina, egia esan, epe orientagarria eta malguta da praktikan.



De las operaciones divisorias se dará traslado a las partes por plazo de diez días para que puedan manifestar su conformidad u oposición. Si todos muestran conformidad o no formulan oposición (conformidad tácita), las operaciones serán aprobadas por el Letrado de la Administración de Justicia ordenando su protocolización notarial.

Con respecto a la oposición, cabe destacar que debe ser formulada por escrito, pero no requiere de especial forma. El objeto de la oposición no tiene por qué ser la globalidad del cuaderno particional, puede referirse solamente a alguna de las partes. Cuando se hubiere formulado oposición, el Letrado de la Administración de Justicia convocará al contador y a las partes a una comparecencia ante el Tribunal para que lleguen a un acuerdo. Se trata de una comparecencia con contradicción en la que intervendrá el contador partidario, pero en este sentido, nos matiza el Ponente que, desde un punto de vista procesal, no se le puede considerar parte al contador, ni le son exigibles los requisitos para ser parte. De lograrse el acuerdo de todos, el contador hará en las operaciones divisorias las modificaciones que hubieran convenido y se aprobarán judicialmente. De no lograrse el acuerdo, el Tribunal oír a las partes, admitirá las pruebas pertinentes y proseguirá la tramitación por el juicio verbal. La Sentencia que se dicte, aunque se llevará a efecto, no tiene eficacia de cosa juzgada, de manera que los interesados pueden hacer valer sus derechos sobre los bienes adjudicados en el juicio ordinario correspondiente, como debidamente dispone el artículo 787 de la LEC.

En este sentido, nos encontramos con dos cuestiones no resueltas: la primera de ellas es si interviene o no el contador. Parece razonable pensar que el contador sí que tiene que ser parte. Sin embargo, un planteamiento más teórico podría llevarnos a pensar que la tarea del contador se agota en el momento en el que presenta las operaciones particionales (por entender que ahí acaba su trabajo). Con ello, vemos que no hay un criterio general y habrá que estar a lo que se decida en la práctica. La segunda de las cuestiones no resuelta es si se produce la preclusión para las partes de la posibilidad de alegar y proponer prueba. Este extremo es muy relevante en la práctica pero no hay un criterio fijo marcado por la ley.

Por otro lado, conviene recordar que la acción de división judicial de la herencia es imprescriptible, como perfectamente se desprende del artículo 1965 del Código Civil.

Zatiketa-eragiketen berri emango zaie alderdiei hamar eguneko epean, adostasuna edo aurkakotasuna adieraz dezaten. Denek adostasuna adierazten badute edo aurka egiten ez badute (isilbidezko adostasuna), Justizia Administrazioaren letradua onartuko ditu eragiketak, notarioaren protokoloan jasota.

Oposizioari dagokionez, azpimarratu behar da idatziz egin behar dela, baina ez du bereziki eskatzen. Aurkakotasunaren xedeak ez du zertan izan zatitze-koadernoa osotasuna, zatiren bati bakarrik egin diezaike erreferentzia. Aurkakotza egin denean, Justizia Administrazioaren letradua kontularia eta alderdiak deituko ditu auzitegiaren aurreko agerraldira, akordio batera irits daitezten. Kontraesana duen agerraldia da, eta kontulari banatzaileak parte hartuko du. Hala ere, hizlariak zehaztu digu, prozesuaren ikuspegitik, kontularia ezin dela partetzat hartu, eta ez zaizkiola eskatzen parte izateko baldintzak. Guztien adostasuna lortuz gero, kontulariak adostutako aldaketak egingo ditu zatiketa-eragiketetan, eta judizialki onartuko dira. Akordiorik lortzen ez bada, auzitegiak alderdiei entzungo die, bidezko frogak onartuko ditu eta hitzezko epaiketaren bidezko izapidearekin jarraituko du. Ematen den epaiak, gauzatuko bada ere, ez du gauza epaituaren eraginkortasunik; beraz, interesdunek judizio arruntan balia ditzakete esleitutako ondasunen gaineko eskubideak, PZLko 787. artikulua behar bezala xedatzen duen bezala.

Alde horretatik, konpondu gabeko bi kontu ditugu: lehena, kontagailuak esku hartzen duen ala ez. Arrazoizkoa dirudi kontagailuak parte izan behar duela pentsatzea. Hala ere, planteamendu teorikoago batek pentsaraz diezaguke kontagailuaren zeregina agortzen dela partizio-eragiketak aurkezten diren unean (bere lana hor amaitzen dela ulertzen baita). Horrekin ikusten dugu ez dagoela irizpide orokorrik eta praktikan erabakitzen denaren arabera jokatu beharko dela. Ebatzi gabeko bigarren arazoa da ea alderdiei preklusioa egiten zaien froga alegatu eta proposatzeko aukeraz. Alderdi hori oso garrantzitsua da praktikan, baina ez dago legeak ezarritako irizpide finkorik.

Bestalde, komeni da gogoratzea jaraunspenaren zatiketa judizialaren akzioa preskribaezina dela, Kode Zibilarren 1965. artikulutik argi eta garbi ondoriozta daitekeenez.

**El cuaderno particional, debe incluir la relación de bienes y derechos, el avalúo, la liquidación, división y adjudicación y está sometido a un plazo de dos meses.**

**Con carácter general, si se está tramitando un procedimiento declarativo que coexista con la división, la misma no se puede llevar a cabo y el procedimiento de división debe suspenderse, pero en el seno del procedimiento declarativo, podrán solicitarse medidas cautelares de aseguramiento.**

Llegados a este punto, el Ponente se detiene a explicar la interferencia con el proceso especial de división judicial y la tarea del contador, que no está exenta de polémica.

Como regla general nos encontramos con la prejudicialidad civil (art. 43 LEC). Se puede afirmar con carácter general que si se está tramitando un declarativo que coexista con la división, la misma no se puede llevar a cabo y la división debe suspenderse. Todo ello con la correspondiente dilación en la resolución. En este sentido, como aspecto sumamente relevante, se destaca que hay que tener en cuenta que en el seno del procedimiento declarativo, se podrán pedir medidas cautelares de aseguramiento. De la misma forma, no hay que perder de vista que no se podrán acumular los procedimientos.

Y con respecto a las concretas acciones relativas a la sucesión mortis causa, se debe señalar que no se puede seguir con la tramitación de la división judicial de la herencia si hay un procedimiento de nulidad testamentaria tramitándose. De igual forma, el Ponente nos explica que la rescisión de la partición es posible (artículos 1073 y siguientes CC), por las causas de rescisión generales y por una causa especial: por lesión en los derechos del heredero en más de una cuarta parte, atendiendo al valor de las cosas cuando fueron adjudicadas, como dispone el artículo 1074 del Código Civil. Esta acción tiene un plazo de caducidad de 4 años y el efecto será que el heredero demandado podrá optar entre indemnizar el daño causado al otro heredero (heredero demandante), o consentir que se proceda a una nueva partición, tal y como recoge el artículo 1077 del Código Civil. Si el heredero opta por una nueva partición, esta no alcanzará a los que no hayan sido perjudicados ni percibido más de lo justo.

**Banaketa-koadernoak ondasun eta eskubideen zerrenda, balioespena, likidazioa, zatiketa eta esleipena jaso behar ditu, eta bi hilabeteko epea du.**

**Oro har, zatiketarekin batera dagoen deklarazio-prozedura bat izapidetzen ari bada, zatiketa hori ezin da gauzatu, eta zatiketa-prozedura eten egin behar da, baina deklarazio-prozeduraren barruan, aseguramenduko kautela-neurriak eskatu ahal izango dira.**

Puntu honetara iritsita, txostengileak zatiketa judicialaren prozesu bereziarekin eta kontagailuaren lanarekin balizko interferentzia azaldu zuen, azken hori ez baitago polemikatik kanpo.

Oro har, aurrejudizialtasun zibilarekin egiten dugu topo (PZL, 43). Oro har, esan daiteke zatiketarekin batera dagoen deklaraziozko bat izapidetzen ari bada, zatiketa ezin dela gauzatu eta zatiketa eten egin behar dela. Hori guztia ebazpenean dagokion atzerapenarekin. Ildo horretan, alderdi oso garrantzitsu gisa, nabarmendu behar da kontuan hartu behar dela deklarazio-prozeduraren barruan kautelazko aseguru-neurriak eskatu ahal izango direla. Era berean, ez da ahaztu behar prozedurak ezingo direla metatu.

Eta mortis causa oinordetzari buruzko akzio zehatzei dagokienez, adierazi behar da ezin dela jarraitu jarauntsiaren zatiketa judiciala izapidetzen testamentu-deuseztasuneko prozedura bat izapidetzen bada. Era berean, txostengileak azaldu digu banaketa hutsaltzea posible dela (Kode Zibilaren 1073. artikulua eta hurrengoak), hutsaltze orokorren kausengatik eta arrazoi berezi batengatik: jaraunsearen eskubideak laurden batean baino gehiagotan urratzeagatik, esleitu zirenean zuten gauzen balioa kontuan hartuta, Kode Zibilaren 1074. artikulua xedatzen duen bezala. Akzio horrek 4 urteko iraungitze-epea du, eta ondore hau izango du: jaraunse demandatuak aukera izango du beste jaraunseari (jaraunse demandatzailea) eragindako kaltea ordaintzeko, edo beste banaketa bat egiteko, Kode Zibilaren 1077. artikulua jasotzen duen moduan. Jaraunseak beste banaketa bat aukeratzen badu, banaketa horrek ez ditu harrapatuko kaltetuak izan ez direnak, ezta bidezkoa baino gehiago jaso ez dutenak ere.

**La rescisión de la partición es posible por las causas de rescisión generales y por lesión en los derechos del heredero en más de una cuarta parte.**

**La acción de división judicial de la herencia es imprescriptible.**

En suma, podemos afirmar que nos encontramos ante un proceso especial pero carente de solemnidad, que si bien nace en unas circunstancias concretas, en la actualidad ha perdido su razón de ser. De esta forma, parece claro que podría haber sido útil emplear la jurisdicción voluntaria y transformar el procedimiento de división judicial de la herencia en un expediente de la meritada ley, agilizando así los trámites.

De igual manera, no se puede concluir estas líneas sin recordar que hay muchas acciones que se pueden ejercitar en relación con trámites sucesorios y que inciden directamente sobre las operaciones divisorias, ya sea a través de la prejudicialidad civil o sin suspenderlo, llevarnos a dos procedimientos que coexistan (difícilmente, ha de decirse).

Con todo ello se puso fin a una didáctica disertación, que concluyó con un agridulce aplauso al Ponente, que sin duda clarificó ciertos extremos de un procedimiento judicial que, si bien destaca por su cotidianidad en nuestra jurisdicción civil, se distingue también por carecer de una regulación dinámica, práctica y solemne, que lo agilice y que facilite la labor de todos los profesionales intervinientes. Ahora, solo nos queda estar a la expectativa de una futura modificación legislativa en esta materia, que despeje las incógnitas que quedan pendientes.

**Banantzea hutsaldu ahal izango da, arrazoi orokorren ondorioz eta jaraunsearen eskubideei laurden bat baino gehiago kalte egin zaielako.**

**Jaraunspena judizialki zatitzeko akzioa preskribaezina da.**

Laburbilduz, esan dezakegu prozesu berezi baina solemnitatearik gabeko baten aurrean gaudela, eta, egoera jakin batzuetan jaino arren, gaur egun bere izateko arrazoi galduta duela. Horrela, argi dago baliagarria izan zitekeela borondatezko jurisdikzioa erabiltzea eta jaraunsearen judizialki zatitzeko prozedura lege horren espediente bihurtzea, izapideak arinduz.

Era berean, laburpen hau ezin da amaitu oinordetza-izapideekin lotuta egikaritu daitezkeen eta zatiketa-eragiketetan zuzenean eragiten duten akzio asko daudela gogoratu gabe, dela aurrejudizialtasun zibilaren bidez, dela eten gabe, eta aldi berean dauden bi prozedurata eraman gaitzkeela (nekez, egia esan).

Ondoren, amaiera eman zitzaion hitzaldi didaktiko honi, eta, bukaeran, txalo zaparrada handia eman zitzaion txostengileari. Zalantzarik gabe, prozedura judicial baten zenbait alderdi argitu zituen, gure jurisdikzio zibilean egunerokoa delako nabarmentzen bada ere, erregulazio dinamiko, praktikoa eta solemnerik ez izateagatik ere bereizten dena, arintzen duena eta esku hartzen duten profesional guztien lana errazten duena. Orain, gai horri buruzko etorkizuneko lege-aldaketa baten zain egotea besterik ez zaigu geratzen, une honetan dauden zalantzak argitzeko.



**ALFONSO GÓMEZ  
FERNÁNDEZ**

**CHARLANDO  
EN EL COLEGIO**



## ENTREVISTA A ALFONSO GÓMEZ FERNÁNDEZ

Viceconsejero de Justicia del Gobierno Vasco

Son muchas las cuestiones de interés y preocupación para nuestro colectivo que queríamos trasladar al Viceconsejero de Justicia del Gobierno Vasco Alfonso Gómez Fernández: la entrada en vigor de la LO 1/2025, las nuevas sedes judiciales, los centros penitenciarios, los recursos materiales y humanos en la Administración de Justicia, la retribución del turno de oficio, el uso del euskera... Este es el resultado de nuestra charla.

*Hace solo días que ha entrado en vigor la LO 1/2025 de Medidas de Eficiencia del Servicio Público de Justicia. Una de las principales novedades, y que nos está trayendo de cabeza a toda la abogacía son los llamados “Medios adecuados de solución de controversias” en vía no jurisdiccional (MASC). Con respecto a estos, y a la ley en general, ¿La Viceconsejería ha adoptado o tiene previsto adoptar medidas concretas al respecto?*

Como es conocido el contenido material del derecho a la justicia gratuita abarca, porque así está recogido en la Ley española, el asesoramiento y orientación gratuitos previos al proceso a quienes pretendan reclamar la tutela judicial de sus derechos e intereses, así como información sobre la posibilidad de recurrir a la mediación u otros medios extrajudiciales de solución de conflictos, en los casos no prohibidos expresamente por la ley, cuando tengan por objeto evitar el conflicto procesal o analizar la viabilidad de la pretensión.

Los Presupuestos del ejercicio 2025 contienen una partida específica de 450.000 euros denominada “Asistencia Jurídica Gratuita. A los Colegios de la Abogacía del País Vasco, para cumplimiento de los MASC de la nueva Ley de Medidas de Eficiencia Procesal”.

Con cargo a la partida correspondiente del ejercicio 2024 se concedió análoga subvención a los tres colegios para dar continuidad durante el ejercicio 2024 al Proyecto Piloto para potenciar la elección y el empleo por la ciudadanía de los diversos Medios Adecuados de Solución de Controversias existentes.

En los tres Colegios de la Abogacía de Euskadi existen servicios específicos de Resolución Extrajudicial de Conflictos. Con arreglo a las bases de la subvención los Colegios de la Abogacía Alavesa, de Bizkaia y de Gipuzkoa gozarán de plena libertad para la organización interna de esos servicios; en concreto en Bizkaia, el Servicio de Mediación del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia (SEMICAB).

Las formas de compensación de los colegiados/as intervinientes, bien a través de la mediación o del proceso colaborativo, remiten a los módulos correspondientes del Decreto 153/2018, de 30 de octubre, de Asistencia Jurídica Gratuita.

En la actualidad el Departamento está analizando la subvención, que ya no responde a un proyecto piloto puesto que la Ley Orgánica es de plena aplicación y el resto de las consecuencias derivadas de esta.

Hemos mantenido varias reuniones sobre este particular con representantes de ese colectivo profesional.

**2025. urteko aurrekontuek  
450.000 euroko partida  
zehatza dute, “Doako laguntza  
juridikoa. Euskal Autonomia  
Erkidegoko Abokatuen Elkargoei,  
Eraginkortasun Prozesaleko  
Neurriei buruzko Lege berriaren  
GKMAak gauzatzeko”**



*En este sentido, se están transformando y adaptando edificios en Bilbao que en no mucho tiempo constituirán nuevas sedes judiciales... ¿Qué efectos se considera que debería tener la ampliación de los recursos inmobiliarios y sedes judiciales?*

Dentro del proceso de implantación de la Ley Orgánica ya hemos decidido el modelo de organización de la Oficina Judicial, debemos analizar la adecuación de los medios personales, estamos próximos a aprobar las primeras nuevas relaciones de puestos de trabajo y las infraestructuras existentes. En las reuniones conjuntas que mantenemos con el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco planteamos, entre otras, las cuestiones relativas a las necesidades de espacio en Bilbao. Los edificios que se hallan en ejecución deben ser adecuados para la nueva organización, así lo hemos previsto.

*Han pasado 4 años desde el traspaso de la gestión de los tres centros penitenciarios ubicados en nuestro territorio. ¿Qué valoración se hace desde el Gobierno Vasco? Entrevistamos hace poco a la Magistrada-Juez de Vigilancia Penitenciaria, Ruth Alonso Cardona, y nos comentaba la falta de medios materiales y, principalmente, personales.*

La transferencia se produjo con una dotación de plantilla que no respondía a las necesidades de los centros penitenciarios que en aquel momento eran de nueva creación, Centro Penitenciario de Araba, y el que vamos a inaugurar próximamente, Centro Penitenciario de Gipuzkoa.

Por eso el pasado mes de noviembre se produjo un incremento sustancial de plantilla, mediante la aprobación de la nueva relación de puestos de trabajo de Instituciones Penitenciarias y de la entidad de reinserción del Departamento, AUKERAK. En total se trata de 255 nuevas dotaciones.

Ha existido recientemente un concurso de traslados por el cual un total de 93 funcionarios/as han ejercido su derecho a trasladarse a otros centros penitenciarios adscritos a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias de la Administración General del Estado. Esos puestos se están cubriendo mediante la incorporación de nuevo personal.

Con el objetivo de atender específicamente las necesidades en materia de personal e infraestructuras de los centros penitenciarios, la estructura de la Viceconsejería de Justicia ha incorporado una nueva Dirección de Instituciones Penitenciarias.

*Fuera del ámbito penitenciario, la provisión, en general, de medios personales y materiales necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia, parece siempre insuficiente...*

Evidentemente las apreciaciones subjetivas son absolutamente respetables. Todo es susceptible de mejora en este aspecto, pero los análisis han de realizarse también en términos comparativos. Creo que, en ese sentido, sin caer en el conformismo, salimos con buena nota. Lo estamos viendo con ocasión de la implantación del modelo de la Ley Orgánica de la que estamos hablando.

*Con frecuencia llegan a los titulares de los medios de comunicación los problemas derivados de menores infractores, sobre todo, los problemas de convivencia en los centros de menores... Estos problemas, en ocasiones, llevan aparejada la tramitación de numerosos expedientes de reforma por delitos de lesiones a los educadores de los centros de protección o internamiento. ¿Es posible que estén desbordados en cuanto a número de internos o haya un problema en la cantidad o especialización de los recursos humanos o materiales?*

Nuevamente acudo a las apreciaciones subjetivas; utilizan en la pregunta expresiones como con frecuencia, numerosos expedientes... es cierto que cada asunto problemático que concierne a menores infractores es muy relevante en sí mismo y en ocasiones alarmante en términos de opinión pública. Sin embargo, en este ámbito, como en los supuestos de los permisos, semilibertades etc. de las personas internas en los centros penitenciarios, existe la imposibilidad de evitar en términos absolutos los problemas, se trata de reducir al mínimo la probabilidad y eso se consigue a través de procesos de tratamiento absolutamente individualizados. La alternativa sería no propugnar un modelo que apueste por la reinserción y resocialización, y eso es irrenunciable.

## “Espetxeetako langileen eta azpiegituren arloko beharrei berariaz erantzuteko, Justizia Sailburuordetzaren egituran Espetxeetako Zuzendaritza berria sartu dute”

*Siguiendo en el ámbito de los menores, y en este caso, de los extranjeros no acompañados, otra gran polémica mediática es la redistribución de estos entre las distintas comunidades y territorios, ¿cuál es la postura de la Viceconsejería?*

La Viceconsejería como tal no tiene postura en esta materia puesto que no entra dentro de mis competencias, y no me parece oportuno inmiscuirme en asuntos que como persona me preocupan, pero no me ocupan.

*Una de las eternas reivindicaciones de la abogacía vasca es una justa retribución por la prestación de servicios relacionados con el turno de oficio...Lo cierto es que, en nuestra sociedad, habrá pocos ejemplos de prestación de un servicio- que es público- derivada y gestionada por profesionales autónomos, y que se retribuya por parte del ente público responsable, de una forma tan particular, y con unas condiciones económicas tan exiguas que, de alguna manera, se acuerdan por parte del ente público sin que el colectivo profesional de la abogacía pueda negociar, según condiciones de mercado, ni bajo el principio de “Igualdad de armas”*

El marco normativo del derecho a la justicia gratuita define el contenido del derecho, la prestación de los servicios relacionados con los turnos de asistencia gratuita y de oficio y su organización. Se trata de una Ley española en la que se apoya como no puede ser de otra manera el desarrollo y la ejecución de las competencias de esta Viceconsejería.

Permítanme que vuelva a lo de los términos comparativos; recientemente, en noviembre de 2023, se ha producido una sustancial mejora de los módulos y bases de compensaciones económicas por la prestación de los servicios.

En cualquier caso, creo que no es adecuado utilizar términos como condiciones de mercado porque la Ley dice que los profesionales que presten el servicio obligatorio de justicia gratuita tendrán derecho a una compensación que tendrá carácter indemnizatorio.



**“Uste dut ez dela egokia merkatu-baldintzak bezalako terminoak erabiltzea, Legeak esaten baitu doako justiziaren nahitaezko zerbitzua ematen duten profesionalek kalte-ordaina izaera duen konpentsazioa jasotzeko eskubidea izango dutela”**

*¿Con esta premisa, en la Consejería de Justicia no consideran necesario un radical replanteamiento presupuestario, proyectado a medio plazo, -o quizá de forma progresiva- que permita establecer partidas más cuantiosas, para hacer posible una retribución económica más justa, equitativa y acorde con la calidad de este servicio público prestado por la abogacía?*

*En este y otros aspectos las limitaciones presupuestarias marcan las posibilidades. Así lo recoge también la normativa española a la que acabo de aludir. No obstante, la justificación de la ejecución periódica de la subvención que reciben los colegios puede determinar incrementos presupuestarios si el Departamento tiene disponibilidades.*

*Resta por decir que en la actualización de los módulos y bases son oídos los Colegios.*

*El servicio que prestan los y las profesionales de la abogacía es encomiable.*

*La digitalización de la justicia es otro de los ámbitos competenciales de la Viceconsejería. El cambio a la plataforma Avantius hace dos años fue un poco traumático para todos. ¿Qué expectativas de mejora de accesibilidad, agilidad y eficacia existen al respecto?*

*Tenemos encuestas de los usuarios de la plataforma que indican una razonable satisfacción.*

*Hemos sido la primera Comunidad Autónoma en culminar la tramitación de un expediente judicial electrónico hasta el Tribunal Supremo. Con ocasión de la implementación de la Ley Orgánica las diferencias son evidentes con otras comunidades.*

*En el tránsito de la plataforma al nuevo modelo procesal, que hemos empezado ya y estará a tiempo, atenderemos como hacemos siempre las cuestiones relativas a la accesibilidad, agilidad y eficacia.*

*¿Cómo valora el avance de la euskaldunización de la Administración de Justicia? Parece ser la eterna asignatura pendiente.*

*El uso del euskera en la Administración de Justicia es una de las prioridades del Departamento. Estamos absolutamente implicados en la euskaldunización de nuestro personal.*

*También estamos en conversaciones con el Consejo General del Poder Judicial para renovar el convenio para impartir clases de euskera a los integrantes de la carrera judicial.*

*No obstante, a nadie se le oculta que la celebración de un proceso en todas sus fases e instancias requiere de la participación de diversas personas con capacidad y voluntad para expresarse en euskera. Existe un proyecto piloto del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco que conocemos y apoyamos.*

*Muchas gracias por tu tiempo y atención.*

# Liburutegia

Pasa den hilean Elkargoaren liburutegiak eskuratutako liburuen artetik honako hauek nabarmendu nahi ditugu



**EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: RESUELVE TUS DUDAS (ADAPTADO A LA REFORMA DE LA LO 1/2025). REGULACIÓN, ESQUEMAS, ARTÍCULOS DOCTRINALES, PREGUNTAS Y RESPUESTAS, CUESTIONES POLÉMICAS Y FORMULARIOS**

**Autor/Egilea:**  
LÓPEZ MARTÍNEZ, JULIÁN  
SEPIN (MADRID)

Administrazioarekiko auzien jurisdikzioan hasten ditugun prozeduren zati handi bat (persona bakarreo organoetan garatzen diren ia % 90) prozedura laburtuaren bidez izapidetzen da. Hala eta guztiz ere, prozedura horrek ez du lege-arauketa zuzenik. Hain zuzen ere, Administrazioarekiko Auzien Jurisdikzioa arautzen duen uztailaren 13ko 29/1998 Legeak manu bakarrea eskaintzen du: 78. erregulatu denean. Lege-hutsune eta zalantza asko sortzen dira prozedura mota horri aurre egin behar diogunean, eta ohiko prozeduraren araubidera eta, are gehiago, Prozedura Zibilarren Legearen osagarritasunera jotzeko jokoak ez du beti aukera ematen horiek ezabatzeko.

Aurrekoari gehitu behar diogu urtarrilaren 2ko 1/2025 Lege Organikoak, Justiziako Zerbitzu Publikoaren Eraginkortasunaren arloko Neurriei buruzkoak, oso aldaketa garrantzitsua egin duela. Aldaketa horrek ahozko ikustaldia egiteko edo idatziz izapidetzeko egin beharreko izapideei eragiten die, batez ere. Baina ez da bakarrik; ahozko epaiak emateko aukera ere jasotzen da, adibidez, eta horrek eragina izango du epaiaren aurka apelazio-errekurtsoa jarri nahi badugu.

Lan honekin prozedura laburtuari beldurrik gabe aurre egin ahal izango diozu. Prozesua azaltzen duten artikuluko praktikak dituzu, agertuko zaizkizun zalantza nagusiei buruzko galderak eta erantzunak, eskemak eta demanda ereduak; eta, hori guztia, 2025eko apirilaren 3tik indarrean dagoen 1/2025 LOren erreformara egokituta.

Una grandísima parte de los procedimientos que iniciamos ante la jurisdicción contencioso-administrativa (casi el 90 % de los que se desarrollan ante los órganos unipersonales) se tramitan por los cauces del procedimiento abreviado. Pese a ello, este procedimiento carece de una correcta regulación legal. En efecto, la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dedica un solo precepto, el art. 78, a su regulación. Son muchas las lagunas legales y dudas que surgen cuando nos enfrentamos a este tipo de procedimiento, y el juego de remisiones, tanto al régimen del procedimiento ordinario como, incluso, a la supletoriedad de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no siempre permite disipar aquellas.

A lo anterior debemos añadir que la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de Medidas en Materia de Eficiencia del Servicio Público de Justicia, ha llevado a cabo una importantísima reforma de este art. 78, reforma que afecta fundamentalmente a los trámites que se han de seguir para la decisión de que se celebre vista oral o que se tramite por escrito. Pero no es la única; también se incorpora, por ejemplo, la posibilidad de dictar sentencias orales, lo que a su vez nos afectará si queremos recurrir la sentencia en apelación.

Con esta obra podrás enfrentarte sin miedos al procedimiento abreviado. Dispones de prácticos artículos que te explican el proceso, preguntas y respuestas sobre las principales dudas que puedan aparecerte, esquemas y hasta modelos de demandas y, todo ello, adaptado a la reforma de la LO 1/2025, en vigor desde el 3 de abril de 2025.

# Biblioteca

Entre los libros adquiridos el pasado mes por la biblioteca del Colegio, destacamos los siguientes



**GUÍA PARA LA APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA LO 1/2025: MEDIDAS DE EFICIENCIA PROCESAL**

**Autor/Egilea:**  
CALAZA LÓPEZ, SONIA  
ORDEÑANA GEZURAGA, IXUSKO  
ARANZADI (MADRID)

Sonia Calaza López eta Ixusko Ordeñana Gezuragaren zuzendaritzapean egindako 1/2025 LO berriaren aplikazio praktikorako gida honek Justizia Zerbitzu Publikoaren eraginkortasunaren arloko neurriei buruzko urtarrilaren 2ko 1/2025 Lege Organikoaren azalpena (oso baliotsua) eskaintzen du, akademiko eta profesional ospetsuen eskutik.

Horrelako legeria disruptibo eta berritzailearekin lehen kontaktua askoz ere fidagarriagoa, seguruagoa (eta are erosoagoa) da aditu handien eskutik.

Zalantzarik gabe, horrelako produktuei esker, ez gara itsumustuan joango, baizik eta ezagutza handiz, datorren apirilaren 3an ezarritako hitzordura, 2025. urteko Justiziaren eraginkortasun antolatzaile, prozesal eta digitalarekin. Une horretarako, akademiko, magistratu, fiskal, Justizia Administrazioako letradun, notario, erregistratzaile, abokatu, prokuradore, lan-harremanetako graduatu eta, jakina, herritarrok konprometituta gaude...

Esta ilustrativa Guía para la aplicación práctica de la nueva LO 1/2025 realizada bajo la coral dirección de Sonia Calaza López e Ixusko Ordeñana Gezuraga ofrece una primera (y muy valiosa) exposición —a cargo de prestigiosos académicos y profesionales— de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

La primera toma de contacto con una legislación tan disruptiva e innovadora como esta es mucho más confiable, segura (y hasta confortable) de la mano de los grandes expertos.

Desde luego, gracias a productos como este, no acudiremos a ciegas, sino con profundo conocimiento, a la cita —fijada el próximo 3 de abril— con la eficiencia organizativa, procesal y digital de la Justicia del año 2025 en la que toda/os —Académica/os, Magistrada/os, Fiscales, Letrada/os de la Administración de Justicia, Notaria/os, Registradora/es, Abogada/os, Procuradora/es, Graduada/os sociales y, por supuesto, justiciables— estamos comprometida/os. ...



**JUICIO VERBAL POR CUANTÍA: ADAPTADO AL REAL DECRETO - LEY 6/2023 Y LO 1/2025 (LEGISLACIÓN, CUADRO COMPARATIVO, ESQUEMAS, PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE EL JUICIO VERBAL CIVIL Y FORMULARIOS)**

**Autor/Egilea:**  
GUERRA PÉREZ, MIGUEL  
NIKOLAEVA GEORGIEVA, KRISTINA  
SEPIN (MADRID)

Prozedura Zibilarren Legearen 250. 2 artikuluan jasotako muntako hitzezko judizioakaldaketa handiak izan ditu. Justizia Administrazioaren Zerbitzu Publikoaren Eraginkortasunerako Neurriei buruzko urtarrilaren 2ko 1/2025 Lege Organikoan onartu ondoren; izan ere, horrek demanda eta ikustaldiaren konfigurazioa aldatzen ditu, eta prozeduragarritasun-baldintza berri bat gehitzen du, alde aurretik gatazkak konpontzeko bitartekaritza edo beste bide alternatibo bat egitea eskatzen baitu.

Gida honetan erreforma horri eragiten dioten berrikuntza guztiak azaltzen dira.

El juicio verbal por cuantía del artículo 250. 2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil ha experimentado importantes cambios tras la aprobación de la LO 1/2025 de 2 de enero de Medidas de Eficiencia del Servicio Público de la Administración de Justicia, que cambia la demanda y la configuración de la vista, añadiendo un nuevo presupuesto de procedibilidad al exigir la previa realización de una mediación u otro medio alternativo de resolución de conflictos.

En esta Guía se exponen todas las novedades que afectan a esta reforma.



**CLAVES PRÁCTICAS MEDIOS ADECUADOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (MASC): Nuevo requisito procesal civil - mercantil (Intento previo de solución extrajudicial LO 1/2025)**

**Autor/Egilea:**  
GARCÍA - VILLARRUBIA BERNABÉ, MANUEL  
(OTROS)  
FRANCIS LEFEBVRE (MADRID)

Uria & Menéndez lan hau aurkezten dugu, non zehatz-mehatz aztertzen baita prozesu aurreko baldintza berria arlo zibilean eta merkataritzakoan, auzibidetik kanpoko konponbiderako nahitaezko saiakera, akzio judizialak gauzatu aurretik, eta, bereziki, eztabaidak konpontzeko bitarteko egoki bakoitzaren abantailak eta desabantailak, hau da, bitartekaritza, adiskidetzeta (pribatua, notariala, erregistrala edo Justizia Administrazioaren letraduaren edo bake epailearen aurrean), isilpeko eskaintza loteslea, aditu independentearen iritzia edo zuzenbide kolaboratiboko prozesu baten bidez. 2025-01-3an argitaratu zen BOEn 1/2025 Lege Organikoak, urtarrilaren 2koa, Justizia Zerbitzu Publikoaren eraginkortasunaren arloko neurriei buruzkoa. 2025-04-3an jarriko da indarrean. Arau honen oinarrietako bat da, oro har, jurisdikzio arrunt zibilera iristeko prozedura-baldintza berri bat sartzea, hau da, "jurisdikzioaren ordezkotza eztabaidak konpontzeko bitarteko egokietako" batera alde aurretik eta nahitaez jo izana. Arauak berariaz erregulatu ditu IKS jakin batzuk (alderdien artean edo hirugarren baten esku-hartzearekin), eta lege berezietan aurreikusita zeuden beste metodo batzuetara jotzen du (bitartekaritza edo adiskidetzeta, esaterako). Erreforma horrek paradigma-aldaketa dakar auzi zibilean eta merkataritzakoan. Bere helburua alderdien arteko akordioak sustatzea da eta, ondorioz, gure herraldetan dagoen auzi kopurua murriztea. Oro har, arau horrek bitartekoak hobeto ezagutzen eta erabiltzen lagunduko du. Ikusteko egongo da zer emaitzekin. Baina segurua dena da ziurgabetasunak eta interpretazio- eta aplikazio-arazoak ere planteatuko dituela. Zuzenbideko profesional guztiak errealitate berri horretara egokitzeko prest daude. Lan honen helburua da erreformak sorrarazten dituen gai guztiak ikuspegi praktikoa batetik lantzea, informazioa eta aplikatzeko jarraibide erabilgarriekin.

Presentamos esta obra de Uria & Menéndez donde se analiza detalladamente el nuevo requisito preprocesal en el ámbito civil y mercantil de intento obligatorio de solución extrajudicial con carácter previo al ejercicio de acciones judiciales, y, de manera particular, las ventajas y desventajas de cada medio adecuado de solución de controversias (MASC), esto es, mediación, conciliación (privada, notarial, registral o ante el letrado de la Administración de Justicia o juez de paz), oferta vinculante confidencial, opinión de experto independiente o a través de un proceso de Derecho colaborativo. El 3-1-2025 se publicó en el BOE la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia. Entrará en vigor el 3-4-2025. Uno de los pilares de esta norma es la introducción, con carácter general, de un nuevo requisito de procedibilidad para acceder a la jurisdicción ordinaria civil consistente en haber acudido de manera previa y obligatoria a uno de los denominados "medios adecuados de solución de controversias alternativos a la jurisdicción" (los MASC). La norma regula específicamente determinados MASC (entre las partes o con intervención de un tercero) y se remite a otros métodos que ya estaban previstos en leyes especiales (como la mediación o la conciliación). Esta reforma trae consigo un cambio de paradigma en la litigación civil y mercantil. Su objetivo es fomentar acuerdos entre las partes y, en consecuencia, reducir la elevada litigiosidad en nuestro país. En general, esta norma contribuirá a un mayor conocimiento y empleo de los MASC. Estará por ver con qué resultados. Pero lo que es seguro es que también planteará incertidumbres y problemas interpretativos y de aplicación. Todos los profesionales del Derecho están llamados a adaptarse a esta nueva realidad. El objetivo de esta obra es abordar el tratamiento de todas las cuestiones que la reforma suscita desde una perspectiva práctica, con información y pautas de utilidad para su aplicación.

## Otros libros adquiridos durante el mes por la biblioteca del Colegio

### Derecho Civil / Zuzenbide zibila

#### Expedientes de dominio y otros procedimientos notariales: La coordinación con el Registro de la Propiedad, el Catastro y la realidad física de una finca

Rojas Mrtínez, Enrique  
(Otros)  
Aferre (Barcelona)

#### Claves prácticas partición hereditaria: Cuestiones preliminares

Capio Fiestas, Verónica Del  
Francis Lefebvre (Madrid)

#### El saneamiento por vicios ocultos en la compraventa de inmuebles:

**Doctrina, encuestas, consultas, jurisprudencia y formularios**  
López - Dávila Agüeros, Félix  
Sepin (Madrid)

#### Acción de deslinde y amojonamiento

Bertola Navarro, Iciar  
Rosales Araque, Mercedes  
Sepin (Madrid)

#### Derecho de familia y sucesiones. Jurisprudencia de la sala civil del Tribunal Supremo 2022 - 2023

Carrillo Eguilaz, Juan Manuel  
Sepin (Madrid)

#### Locales comerciales y comunidades de propietarios: Doctrina jurisprudencial

Puche Ramos, Aurelio  
Sepin (Madrid)

### Derecho Mercantil / Merkataritza zuzenbidea

#### Protección del tráfico y seguridad jurídica: Cumplimiento normativo de la buena fe en los contratos al enfoque basado en el riesgo, la sostenibilidad y su trazabilidad

Gómez Hervás, Nuria Del Carmen  
Aranzadi (Madrid)

#### Claves prácticas derecho de la insolvencia en la práctica judicial reciente

Fachal Noguer, Nuria  
Francis Lefebvre (Madrid)

#### Manual buenas prácticas concursales y registrales: Un estudio conjunto de magistrados, letrados de la Administración de Justicia y registradores de la propiedad y mercantiles sobre la armonización de los procedimientos

Cano Marco, Francisco  
(Otros)  
Aranzadi (Cizur Menor)

#### Memento práctico sociedades limitadas 2025 - 2026

Labatut Serer, Gregorio  
(Otros)  
Francis Lefebvre (Madrid)

#### La responsabilidad de los administradores de sociedades de capital

AA. VV.  
Sepin (Madrid)

#### La masa pasiva del concurso de acreedores: Estudios y comentarios

Veiga Copo, Abel B.  
Civitas (Cizur Menor)

## Elkargoaren liburutegiak eskuratutako beste liburu batzuk

### Derecho Penal / Zigor zuzenbidea

#### Cuestiones fundamentales sobre violencia filio-parental, delincuencia juvenil, protección de menores y atención a la infancia y adolescencia

**Abadías Selma, Alfredo**  
(Otros)  
Aranzadi (Madrid)

#### La imputación y la defensa de la persona jurídica

**Barja De Quiroga, Jacobo**  
(Otros)  
Aranzadi (Madrid)

#### La ejecución de la pena de prisión desde la perspectiva de los límites al ius puniendi

Alemán Aróstegui, Lorena  
Aranzadi (Madrid)

#### DERECHO CONCURSAL PENAL: Cuestiones candentes

Urbano Castrillo, Eduardo De  
García Martínez, María Del Rosario  
La Ley (Madrid)

#### Cuestiones actuales sobre derecho penal bancario

Bustos Rubio, Miguel  
(Otros)  
Bosch (Barcelona)

#### Phishing y fraudes online: Análisis de las responsabilidades legales

Bertola Navarro, Iciar  
Madrid Jordán, Sara  
Sepin (Madrid)

### Derecho fiscal-tributario/ Zerga zuzenbidea

#### Memento práctico fiscal 2025

Bengoechea Sala, José María  
(Otros)  
Francis Lefebvre (Madrid)

### Derecho procesal/Zuzenbide prozesala

#### Ley de enjuiciamiento criminal: Comentarios, concordancias, jurisprudencia e índice analítico

Barja De Quiroga, Jacobo  
(Otros)  
Colex (A Coruña)  
**Ley de enjuiciamiento civil: Comentada, con jurisprudencia sistematizada y concordancias**  
Castro Martín, Rosa  
Francis Lefebvre (Madrid)

#### Manual de actuaciones en sala: Técnicas prácticas de los procesos de familia

Pujol Capilla, Purificación  
Sánchez Alonso, Marta  
La Ley (Madrid)

#### La credibilidad de las víctimas de violación en el proceso penal

Lamo Velado, Irene De  
Aranzadi (Cizur Menor)

#### Guía para la aplicación práctica de la LO 1/2025: Medidas de eficiencia procesal

Calaza López, Sonia  
Ordeñana Gezuraga, Ixusko  
Aranzadi (Madrid)

#### Aspectos fundamentales de derecho procesal civil

Banacloche Palao, Julio  
Cubillo López, Ignacio José  
La Ley (Madrid)

#### Memento práctico procesal 2025

AA. VV.  
Francis Lefebvre (Madrid)

#### Guía práctica sobre los distintos medios de prueba en los procesos civiles

Sánchez Alonso, Marta  
(Otros)  
La Ley (Madrid)

#### Juicio verbal por cuantía: Adaptado al Real Decreto - Ley 6/2023 y LO 1/2025 (Legislación, cuadro comparativo, esquemas, preguntas y respuestas sobre el juicio verbal civil y formularios)

Guerra Pérez, Miguel  
Nikolaeva Georgieva, Kristina  
Sepin (Madrid)

#### ¿Cómo adaptarse a las reformas procesales de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de Medidas en Materia de Eficiencia del Servicio Público de Justicia?

Martín Contreras, Luis  
Maya Moreno, Alberto  
Sepin (Madrid)

#### Tasación de costas civil: Liquidación, impugnación y ejecución

Martínez De Santos, Alberto  
La Ley (Madrid)

### Derecho Administrativo/ Administrazio Zuzenbidea

#### Memento práctico medio ambiente 2025 - 2026

Lozano Cutanda, Blanca (Coord. )  
(Otros)  
Francis Lefebvre (Madrid)

#### Memento práctico contratación pública 2025 - 2026

Bueyo Díez Jalón, María  
(Otros)  
Francis Lefebvre (Madrid)

#### El procedimiento abreviado contencioso - administrativo: Resuelve tus dudas (Adaptado a la reforma de la LO 1/2025). Regulación, esquemas, artículos doctrinales, preguntas y respuestas, cuestiones polémicas y formularios

López Martínez, Julián  
Sepin (Madrid)

#### Vademecum práctico extranjería

AA. VV.  
Colex (A Coruña)

### Anuarios/Urtekariak

#### Anuario de derecho de la competencia 2024

Recuerda Girela, Miguel Ángel  
(Otros)  
Civitas (Madrid)

### Arrendamientos/Alokairuak

#### Seguro de alquiler de vivienda para arrendadores

Bastante Granell, Víctor  
Aranzadi (Cizur Menor)

### Derecho internacional/Nazioarteko zuzenbidea

#### Litigios familiares y patrimoniales en las relaciones transfronterizas iberoamericanas: un análisis jurídico desde las dos orillas

Serrano Sánchez, Lucía I.  
(Otros)  
Aranzadi (Madrid)

### Códigos/Kodeak

#### Código de extranjería

AA. VV.  
Aranzadi (Madrid)

### MASC

#### Los medios adecuados de solución de controversias en el ámbito civil y mercantil: Especial referencia a la nueva regulación española de los MASC

Petronela Popiuc, María  
Aranzadi (Madrid)

#### Los nuevos medios de solución de controversias (MASC) Paso a paso

AA. VV.  
Colex (A Coruña)

#### Claves prácticas medios adecuados de solución de controversias (MASC): Nuevo requisito procesal civil - mercantil (Intento previo de solución extra-judicial LO 1/2025)

García - Villarrubia Bernabé, Manuel  
(Otros)  
Francis Lefebvre (Madrid)

### Sociedad De La Informacion / Nuevas Tecnologías/ Informazio gizartea / Teknologia berriak

#### Derecho digital

Estévez, José F. (Dir. )  
(Otros)  
Aranzadi (Madrid)

### Urbanismo/Hirigintza

#### Memento práctico urbanismo 2025

Melón Muñoz, Alfonso  
(Otros)  
Francis Lefebvre (Madrid)

# Novedades Legislativas

## Derecho Fiscal

Orden HAC/242/2025, de 13 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2024, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios electrónicos y se desarrolla la disposición final décima sexta de la Ley 7/2024, de 20 de diciembre, por la que se establecen un Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud, un Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras y un Impuesto sobre los líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco, y se modifican otras normas tributarias (BOE 14-3-25).

Orden Foral 108/2025, de 12 de marzo, de la diputada foral de Hacienda y Finanzas, por la que se regula la presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre el Patrimonio y del Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas, correspondientes al período impositivo 2024 y se establecen los plazos de ingreso de la deuda tributaria resultante (BOB 17-3-25).

### Derecho al trabajo y Seguridad Social

Orden TES/293/2025, de 20 de marzo, por la que se desarrolla el artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 31/1984, de 2 de agosto, de Protección por Desempleo, en relación con las deudas de importe mínimo recaudable (BOE 27-3-25).

Edicto dimanante del recurso contencioso-administrativo n.º 80/2024, por el que se estima la nulidad parcial del Decreto 173/2023, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Renta de Garantía de Ingresos (BOPV 26-3-25).

*Se anula el artículo 2. 2 del mencionado Decreto, que decía lo siguiente “2. No tendrá la consideración de domicilio el uso sin título válido en derecho de un establecimiento de alojamiento, de una vivienda o de un alojamiento dotacional, sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación de las instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión del padrón municipal en relación con las personas sin domicilio.*

*Sin perjuicio de cualquier título válido en derecho, a los efectos de este artículo se considerará suficiente la autorización para el empadronamiento de una persona emitida por otra residente en el mismo domicilio, siempre que esta última disponga de título acreditativo de su posesión efectiva.*

Decreto Foral 14/2025, de 27 de febrero, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se regulan las compensaciones económicas destinadas a favorecer y apoyar el acogimiento familiar y la guarda con fines de adopción de personas menores de edad en el Territorio Histórico de Bizkaia (BOB 4-3-25).

### Otros

Orden INT/209/2025, de 27 de febrero, por la que se regula la duración, el contenido y los requisitos de los cursos de conducción segura y eficiente cuya realización conlleve la recuperación o bonificación de puntos, así como los mecanismos de control y certificación (BOE 6-3-25).

Orden INT/210/2025, de 27 de febrero, por la que se regula la formación para el acceso progresivo al permiso de conducción de la clase A (BOE 6-3-25).

Real Decreto-ley 2/2025, de 18 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes para la garantía del interés superior de la infancia y la adolescencia ante situaciones de contingencias migratorias extraordinarias (BOE 19-3-25).

*“Este real decreto-ley tiene por objeto la introducción de un nuevo artículo 35 bis en la LOEx, en que se prevé que la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia podrá acordar por unanimidad, los requisitos para la declaración de la situación de contingencia migratoria extraordinaria para la protección del interés superior de la infancia y la adolescencia migrante no acompañada, el Plan de respuesta a dicha situación, y los criterios para la aplicación de dicho Plan, que incluirán, en todo caso, los necesarios para determinar en qué supuestos procede que se ordene el traslado de personas menores de edad extranjeras no acompañadas de una comunidad o ciudad autónoma a otra por resolución de la persona que presida la Conferencia Sectorial, previa comunicación y acreditación de dicha contingencia por parte de la comunidad o ciudad autónoma afectada.*

## Legegintza berrikuntzak

*También se introduce un nuevo artículo 35 ter, que regula el Modelo de gestión de contingencias migratorias extraordinarias para la infancia y adolescencia migrante no acompañada, que contiene el conjunto de criterios objetivos para la determinación de cuál será la ubicación de las personas menores de edad extranjeras no acompañadas en las diferentes comunidades o ciudades autónomas, así como la regulación del mecanismo de derivación de las personas menores de edad extranjeras no acompañadas a otras comunidades o ciudades autónomas y los criterios para la determinación de plazas por comunidad o ciudad autónoma en caso de derivación.*

*Finalmente, el artículo 35 quater regula el contenido del Plan de respuesta solidaria ante una situación de contingencia migratoria extraordinaria, que recoge el conjunto de actuaciones a desarrollar ante la declaración de una situación de esta naturaleza”.*

Resolución de 5 de marzo de 2025, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se modifica la de 5 de diciembre de 1996, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios en el ámbito de la Administración de Justicia (BOE 19-3-25).

Orden PJC/281/2025, de 21 de marzo, por la que se determina el importe económico de las actuaciones previstas en el Anexo II del Reglamento de asistencia jurídica gratuita aprobado por Real Decreto 141/2021, de 9 de marzo (BOE 24-3-25, corrección BOE 27-3-25).

Decreto 48/2025, de 25 de febrero, de modificación del Reglamento del Canon del Agua (BOPV 11-3-25).

Decreto 50/2025, de 25 de febrero, por el que se establecen las normas técnicas, higiéni-co-sanitarias y medioambientales de las explotaciones ganaderas en Euskadi (BOPV 11-3-25).

Decreto 52/2025, de 25 de febrero, de modificación del Decreto de viviendas y habitaciones de viviendas particulares para uso turístico (BOPV 18-3-25).

*Se procede clarificar el marco jurídico aplicable a las viviendas para uso turístico y las habitaciones en viviendas particulares para uso turístico, se ubiquen o no en el medio rural. Así, las personas titulares de viviendas o habitaciones de viviendas particulares para uso turístico situadas en núcleos rurales o en zonas clasificadas como suelo no urbanizable inscritas con carácter previo en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de Euskadi, deberán en el plazo de 6 meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, adaptarse a las prescripciones contenidas en el Decreto 101/2018, de 3 julio, de viviendas y habitaciones de viviendas particulares para uso turístico. Para ello deberán presentar la correspondiente Declaración Responsable, la cual se ajustará al modelo oficial contenido como anexo en el presente Decreto.*

### Derecho Unión Europea

Reglamento Delegado (UE) 2025/416 de la Comisión, de 29 de noviembre de 2024, por el que se completa el Reglamento (UE) 2023/1114 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación en las que se especifican el contenido y el formato de los registros de los libros de órdenes de los proveedores de servicios de criptoactivos que gestionan una plataforma de negociación de criptoactivos (DOUE 14-3-25).

Reglamento Delegado (UE) 2025/417 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2024, por el que se completa el Reglamento (UE) 2023/1114 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación en las que se especifica la forma en que los proveedores de servicios de criptoactivos que gestionan una plataforma de negociación de criptoactivos deben presentar los datos de transparencia (DOUE 14-3-25).

Directiva (UE) 2025/516 del Consejo, de 11 de marzo de 2025, por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a las normas del IVA en la era digital (DOUE 25-3-25).

Reglamento de Ejecución (UE) 2025/518 del Consejo, de 11 de marzo de 2025, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 282/2011 en lo que respecta a los requisitos de notificación aplicables a determinados regímenes del IVA (DOUE 25-3-25).

### Tribunal Supremo

Sentencia 282/2025, de 19 de marzo de 2025, ECLI:ES:TS:2025:1178, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el Real Decreto 366/2024, de 9 de abril, de ampliación de funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma del País Vasco por el Real Decreto 2808/1980, de 26 de septiembre, en materia de enseñanza (homologación y declaración de equivalencia de títulos obtenidos en el marco de sistemas de educación superior extranjeros) (BOE 29-3-25).

# Legegintza berrikuntzak

## Zerga-zuzenbidea

HAC/242/2025 Agindua, martxoaren 13koa, Pertsona Fisikoen Errentaren gaineko Zergaren eta Ondarearen gaineko Zergaren (2024 ekitaldia) aitorten-ereduak onartzen dituena, horiek aurkezteko lekua, modua eta epeak zehazten dituena, Pertsona Fisikoen Errentaren gaineko Zergaren aitortenaren zirriborroa lortzeko, aldatzeko, berresteko eta aurkezteko prozedurak ezartzen dituena, biak bitarteko elektronikoen bidez aurkezteko baldintza orokorrak eta prozedura ezartzen dituena, eta abenduaren 20ko 7/2024 Legearen azken xedapenetako hamaseigarrena garatzen duena; 7/2024 Legea, abenduaren 20koa, talde multinazionalentzat eta tamaina handiko talde nazionalentzat gutxieneko zerga-maila globala bermatzeko zerga osagarria, finantza-erakunde jakin batzuen interes-marjinaren gaineko zerga eta komisioak, eta zigarro elektronikotarako eta tabakoarekin lotutako beste produktu batzuetarako likidoen gaineko zerga ezartzen dituena (BOE, 25-3-17).

108/2025 Foru Agindua, martxoaren 12koa, Ogasun eta Finantzetako foru diputatuarena, 2024ko zergaldiari dagozkion Pertsona Fisikoen Errentaren gaineko Zergaren, Ondarearen gaineko Zergaren eta Fortuna Handien Aldi Baterako Zergaren aitortpenen aurkezpena arautzen duena eta ondoriozko zerga-zorra ordaintzeko epeak ezartzen dituena (BAO, 25-3-17).

### Laneko eta Gizarte Segurantzako Zuzenbidea

TES/293/2025 Agindua, martxoaren 20koa, Langabezia-babesari buruzko abuztuaren 2ko 31/1984 Legea garatzen duen apirilaren 2ko 625/1985 Errege Dekretuaren 33. artikulua garatzen duena, gutxieneko zenbateko bilgarria duten zorrei dagoikienez (BOE, 25-3-27).

Ediktua, 80/2024 administrazioarekiko auzi-errekurtsoaren ondoriozkoa; ediktu horren bidez, Diru-sarrerak Bermatzeko Errentaren Erregelamendua onartzen duen azaroaren 21eko 173/2023 Dekretuaren deuseztasun partziala baiesten da (EHAA, 25-3-26).

*Dekretu horren 2. 2 artikulua baliogabetu da, honako hau baitiio: 2. Ez da bizilekutzat hartuko ostatu-establezimendu bat, etxebizitza bat edo zuzkidura-bizitoki bat zuzenbidean baliozko titulurik gabe erabiltzea, hargatik eragotzi gabe udalei udal-eroldaren kudeaketari buruzko jarraibide teknikoak aplikatzetik ondorioztatzen dena, bizilekurik gabeko pertsonei dagoikienez.*

*Zuzenbidean baliozkoa den edozein titulu alde batera utzi gabe, artikulua honen ondorioetarako, nahikotzat joko da bizileku berean bizi den beste pertsona batek emandako pertsona bat erroldatzeko baimena, baldin eta azken horrek benetako edukitza egiaztatzen duen titulua badu.*

14/2025 Foru Dekretua, otsailaren 27koa, Bizkaiko Foru Aldundiarena, Bizkaiko Lurralde Historikoan adingabeen familia-harrera eta adopzioarako zaintza errazteko eta laguntzeko konpentsazio ekonomikoak arautzen dituena (BAO, 25-3-4).

### Bestelakoak

INT/209/2025 Agindua, otsailaren 27koa, segurtasunez eta eraginkortasunez gidatzeko ikastaroen iraupena, edukia eta baldintzak arautzen dituena, baldin eta puntuak berreskuratzea edo hobaria jasotzea badakarte, bai eta kontrol- eta ziurtapen-mekanismoak ere (BOE, 25-03-6).

INT/210/2025 Agindua, otsailaren 27koa, A motako gidabaimena pixkanaka eskuratzeko prestakuntza arautzen duena (BOE, 25-3-6).

2/2025 Errege Lege Dekretua, martxoaren 18koa, aparteko migrazio-gertakarien aurrean haurren eta nerabeen interes gorena bermatzeko premiazko neurriak onartzen dituena (BOE, 25-3-19).

*“Errege lege-dekretu honen xedea da atzeritartasunari buruzko lege organikoan 35 bis artikulua berri bat sartzea. Artikulua horretan aurreikusten denez, Haurren eta Nerabeen Konferentzia Sektorialak aho batez erabaki ahal izango ditu honako hauek: haur eta nerabe migratzaileen interes gorena babesteko aparteko migrazio-kontingentziaren egoera deklaratzeko betekizunak, egoera horri erantzuteko plana eta plan hori aplikatzeko irizpideak. Irizpide horien artean, nolanahi ere, honako hauek sartuko dira: zer kasutan agindu behar den autonomia-erkidego batetik edo hiri autonomo batetik bestera ez dauden adingabe atzeritarrak lekualdatzea, Konferentzia Sektoriala zuzentzen duen pertsonaren ebazpen baten bidez, eraginpeko autonomia-erkidegoak edo hiri autonomoak kontingentzia hori jakinarazi eta egiaztatu ondoren.*

### novedades legislativas legegintza berrikuntzak

# 45

*Era berean, 35 ter artikulua berri bat sartu eta, inoren kargura ez dauden haur eta nerabe migratzaileentzako aparteko migrazio-gertakariak kudeatzeko eredia arautzen duena. Bertan, irizpide objektiboen multzoa jasotzen da, bakarrik dauden adingabe atzeritarrak autonomia-erkidegoetan edo hiri autonomoetan non kokatuko diren zehazteko, bai eta beste autonomia-erkidego edo hiri autonomoekin batera ez dauden adingabe atzeritarrak bideratzeko mekanismoa arautzeko eta, bideratuz gero, plazak autonomia-erkidegoaren edo autonomia-hiriaren arabera zehazteko irizpideak ere.*

*Azkenik, 35 quater artikulua ezohiko migrazio-kontingentzia baten aurrean erantzun solidarioa emateko planaren edukia arautzen du, eta mota horretako egoera bat deklaratzean garatu beharreko jarduketa guztiak jasotzen ditu”.*

Ebazpena, 2025eko martxoaren 5koa, Justiziako Estatu Idazkaritzarena, Justizia Administrazioaren eremuko lanaldi eta ordutegiei buruzko jarraibideak ematen dituen 1996ko abenduaren 5eko ebazpena aldatzen duena (BOE, 25-3-19).

PJC/281/2025 Agindua, martxoaren 21ekoa, martxoaren 9ko 141/2021 Errege Dekretuaren bidez onartutako doako laguntza juridikoaren erregelamenduaren II. eranskinean aurreikusitako jardueren zenbateko ekonomikoa zehazten duena (BOE, 25-3-24; 25-3-27ko BOE zuzenketa).

48/2025 Dekretua, otsailaren 25ekoa, Uraren Kanonaren Erregelamendua aldatzen duena (EHAA, 25-3-11).

50/2025 Dekretua, otsailaren 25ekoa, Euskadiko abeltzaintzako ustietegietako arau teknikoak, higieniko-sanitarioak eta ingurumenekoak ezartzen dituena (EHAA, 25-03-11).

52/2025 Dekretua, otsailaren 25ekoa, erabilera turistikorako etxebizitzen eta etxebizitza partikularretako logelen Dekretua aldatzen duena (EHAA, 25-3-18).

*Erabilera turistikoko etxebizitzei eta erabilera turistikoko etxebizitza partikularretako logeiei aplikatu beharreko esparru juridikoa argitu behar da, landa-ingurunean egon edo ez. Hala, Euskadiko Turismo Enpresen eta Jardueren Erregistroan aldez aurretik inskribatutako lantza-guneetan edo lurzoru urbanizaezin gisa sailkatutako eremuetan dauden erabilera turistikoko etxebizitza partikularretako etxebizitzten edo logelen titularrek, dekretu hau indarrean sartu eta 6 hilabeteko epean, erabilera turistikoko etxebizitzei eta etxebizitza partikularretako logeiei buruzko uztailaren 3ko 101/2018 Dekretuan jasotako aginduetara egokitu beharko dute. Horretarako, dagokion erantzukizunpeko adierazpena aurkeztu beharko dute, dekretu honetan eranskin gisa jasotako eredu ofizialari jarraiki.*

### Eropar batasuneko zuzenbidea

Batzordearen 2025/416 (EB) Erregelamendu Eskuordetua, 2024ko azaroaren 29koa, Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 2023/1114 (EB) Erregelamendua osatzen duena, kriptoaktiboak negoziatzeko plataforma bat kudeatzen duten kriptoaktibo-zerbitzuen hornitzaileen agindu-liburuen erregistroen edukia eta formatua zehazten dituzten erregulazio-arau teknikoei dagoikienez (EBAO, 25-3-14).

Batzordearen 2025/417 (EB) Erregelamendu Eskuordetua, 2024ko azaroaren 28koa, Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 2023/1114 (EB) Erregelamendua osatzen duena, kriptoaktiboak negoziatzeko plataforma kudeatzen duten kriptoaktiboen zerbitzuen hornitzaileek gardentasun-datuk nola aurkeztu behar dituzten zehazten duten arau teknikoei dagoikienez (EBAO, 25-3-14).

Kontseiluaren 2025/516 (EB) Zuzentaraua, 2025eko martxoaren 11koa, 2006/112/EE Zuzentaraua aldatzen duena aro digitaleko BEZaren arauei dagoikienez (EBAO, 25-3-25).

Kontseiluaren 2025/518 (EB) Betearazpen Erregelamendua, 2025eko martxoaren 11koa, 282/2011 (EB) Betearazpen Erregelamendua aldatzen duena, BEZaren araubide jakin batzuei aplikatu beharreko jakinarazpen-baldintzei dagoikienez (EBAO, 25-3-25).

### Auzitegi Gorena

282/2025 epaia, 2025eko martxoaren 19koa, ECLI: ES: TS: 2025:1178 epaia, Auzitegi Gorenaren Hirugarren Salarena, apirilaren 9ko 366/2024 Errege Dekretuaren aurka jarritako administrazioarekiko auzi-errekurtsoa baiesten duena; errege-dekretu horren bidez, irailaren 26ko 2808/1980 Errege Dekretuaren bidez irakaskuntzaren arloan Euskal Autonomia Erkidegoari eskualdatutako eginkizunak eta zerbitzuak gehitu ziren (atzerriko goi-mailako hezkuntza-sistemen esparruan lortutako tituluen homologazioa eta baliokidetasun-adierazpena) (BOE, 25-3-29).

# Suplemento Cultural



## Banda sonora para un golpe de Estado

### Johan Grimonprez, 2024

Bi ordu eta erdiko iraupena “laburra” duen dokumental baten konplexutasun izugarria lerro gutxitan laburbiltzea zaila da. Hau da, ikuslea mugimendu deskolonizatzaileetan eta Afrikako kontinentearen historia hurbilean eta politika globalaren zirrikituetan (Gerra Hotza, CIAren esku-hartze zuzenak Afrikan) aditua ez bada, lan bikain honen xehetasun eta ñabardura guztiak atzematea gaitza izango da.

Jakina, serieak eta mini serieak modan dauden une honetan, ziurrenik interesgarriagoa izango zen formatu mota hori ikusgai dagoen material ikaragarriarentzat. Dena azkarregi doa. Beti kezatzen gara “guraizeaz”, baina kasu honetan bospasei ordu beharko lirateke informazio guztia eta 2025eko Oscar sarietarako izendatuta dagoen dokumental bikain honen partaide guztien inplikazioak ulertzeko. 150 minututan, 1960an Kongoko Errepublikan eman zen estatu-kolpe hori erakutsi ziguten. Kolpe horren ondorioz, Patrice Lumumba lehen ministro kargugabetuaren hilketa gertatu zen, eta urte batzuk lehenago Kongoko lider anticoloniala izateaz gain, Afrikako kontinente osoko itsasargi bihurtu zen.

Historiaren zati garrantzitsu bati buruzko dokumentala da, baina, batez ere, Belgikako Estatua inplikaturik egon zen gerra zikinari buruzkoa, zeinarentzat Lumumba zapatan zuen harria zen, nahiz eta Balduino erregea bera lehen ministro karguaz jabetu zen, politikoki zuzena ez zen bere diskurtsoan parte hartuz. CIA ere inplikaturik egon zen, azkenean agintari afrikararen beso exekutatzailea. Gogoratu behar da Estatu Batuak eta, jakina, Belgika (metropolia) zirela mineralen espoliazioaren eta Kongon zeuden uranio erreserba itzelen onuradun nagusiak (Hiroshiman eta Nagasakin erabilitako uranioa herrialde horretatik zetorrela azaltzen da).

Muntaia original batean garai hartako irudiak agertzen dira, garai liluragarri horretako aktore guztxi elkarrizketak eginez: Malcom X, Britainia Handiko eta Amerikako Inteligentzia Zerbitzuetako kide nabarmenak, Lumumba bera.

NBEg egindako esku-hartzeen laburpen oso interesgarriak ditu, garai hartan norbait izan zirenek (Kruschev, Castro, Eisenhower...) off-eko ahotsak eta pantailaren zabalera osoa hartzen duten legendak tarteakatu. Hori guztia jazz-kolpez, estatu-kolpe odoltsu horren salaketaren soinu-banda gisa.

Jazzaren eta, bereziki, Afrikako eta Kongoko testuinguru osoaren arteko lotura ez da gehiegi bilatua. Estatu Batuek beren atzeko patioan ezagutzen zituzten arazoak zituzten bitartean, eskubide zibilen eta arraza-segregazioen salaketan aldeko borroka landatarrean, parekorik gabeko zinizismo-ariketa batean, Afrikako kontinentera bidali zituzten musika-enbaxadore gisa beren musika-ordezkarri ezagunenak, Louis Armstrong, esaterako, ke-gortina gisa, “Estatuko esku-hartze” eztabaidagarrietan. Louis Armstrongek bere tronpeta jotzen zuen, Patrice Lumumbaren hilketa prestatzen ari zen bitartean.

Panafrrikar bira honetan handi guztxi hartu zuten parte (Dizzy Gillespie, Nina Simone, Duke Ellington...) eta kontinentearen askatasunaren alde jarri zuten beren aletxoak, jokoan zeuden benetako interesei, herrialdea espoliatzen zuten Kongoko meatze-konpainiei sortzen jarraitzen zuten sari odoltsuei erabat kalterik egin gabe.

Beldurgarria, suntsitzailea (zuzeneko hilketa baten material grabatua). Batzuetan begiak igurtzi eta bere buruari galdetu behar dio amets txar batean ote dagoen edo, aitzitik, dena benetakoa baino gehiago izan ote den.

Hamarkada honetako dokumentalik onena ez bada, ezer gutxi faltako zaio izateko.

## Cine/Zinema

**Jorge Marqueta Andrés**  
Abokatu / Abogado

Vaya por delante la dificultad de resumir en unas breves líneas la extrema complejidad de un documental de “apenas” dos horas y media de duración. Salvo que uno esté avezado en movimientos descolonizadores, la historia reciente del continente africano y los entresijos de la política global (Guerra Fría, intervenciones directas de la CIA en África) le va a costar aprehender todos los detalles y matices de esta magnífica obra.

Desde luego, ahora que tan en boga están las series y miniserías, seguramente hubiera sido más interesante este tipo de formato para el abrumador material expuesto. Todo va demasiado rápido. Siempre nos quejamos de “la tijera” pero en este caso harían falta cinco o siete horas para comprender tantísima información y las implicaciones de todos los participantes de este fenomenal documental, nominado para los Óscar de 2025. En 150 minutos se nos exhibe ese golpe de Estado que en 1960 se perpetró en la República del Congo y que derivó en el asesinato de su depuesto primer ministro, Patrice Lumumba, quien tuvo la desgracia de haberse erigido unos años atrás no solo en el líder anticolonial del Congo sino en un faro de todo el continente africano.

Es un documental sobre un importante fragmento de la historia, pero sobre todo sobre la guerra sucia en la que estuvo implicado el Estado Belga, para quien Lumumba era su piedra en el zapato, a pesar de que el mismísimo rey Balduino estuvo en su toma de posesión como primer ministro, asistiendo ojiplático a su discurso no precisamente políticamente correcto. También estuvo implicada la CIA, a la postre brazo ejecutor del mandatario africano. Hay que recordar que Estados Unidos y lógicamente Bélgica (la metrópoli) eran los máximos beneficiados del expolio de los minerales y de las inmensas reservas de uranio existentes en el Congo (se explica que el uranio empleado en Hiroshima y Nagasaki provenía de este país).

En un original montaje se van sucediendo imágenes de época, entrevistas varias a todos los actores de ese fascinante periodo: Malcom X, destacados miembros de los Servicios de Inteligencia británico y americano, el propio Lumumba.

Cuenta con interesantísimos extractos de las intervenciones en la ONU de todos aquellos que fueron alguien en ese periodo (Kruschev, Castro, Eisenhower...) intercalándose voces en off y leyendas que ocupan todo el ancho de la pantalla. Todo ello a golpe de jazz, sirviendo de banda sonora de la denuncia de ese sangriento golpe de Estado.

La conexión del jazz con todo el contexto africano y congoleño en particular no es ni muchísimo rebuscada. Mientras los Estados Unidos tenían los problemas conocidos por todos en su patio trasero en plena lucha campal por los derechos civiles y denuncias de segregaciones raciales, en un ejercicio de cinismo sin parangón se mandaba al continente africano como embajadores musicales a sus representantes musicales más conocidos como Louis Armstrong a modo de cortina de humo de sus discutibles “intervenciones de Estado”. Louis Armstrong exhibía su trompeta a la par que el asesinato de Patrice Lumumba se iba cocinando a fuego lento.

En esta gira panafricana intervinieron todos los grandes (Dizzy Gillespie, Nina Simone, Duke Ellington...) quienes pusieron su granito de arena por la libertad del continente sin ser seguramente plena de los verdaderos intereses en juego, de los sangrientos emolumentos que seguían generando las compañías mineras congoleñas que explotaban el país.

Estremecedora, devastadora (material grabado de un asesinato en directo). Uno se tiene que frotar a veces los ojos y preguntarse si está en un mal sueño o si por el contrario todo fue más que real.

Si no el mejor documental de lo que va de década poco le faltará para serlo.



## Los jóvenes salvajes

### John Frankeheimer, 1961

Ez da izango John Frankeheimerren izena atal honetan agertzen den lehen aldia, ezta azkena ere. Bere filmografia hirurogeiko hamarkadan hasi eta amaitu izan balitz (El hombre de Alcatraz, Siete días de mayo, El mensajero del miedo, El tren), ez dut zalantzarik Zinemako Olinpoan bere izena urrezko letrekin agertuko zela. Zoritzarrez, hirurogeita hamarreko hamarkada ez zen maila zinematografiko berean egon, eta are gutxiago laurogeikoan.

Los jóvenes salvajes izan zen bere lehen film luzea, eta Burt Lancasterrekin zinema-harreman emankorra hasi zuen. Burt Lancaster bertan egon zen, baita hirurogeiko hamarkadako beste lau film handiak ere.

Bere gainerako filmen maisutasun-mailara iritsi gabe, garai hartarako film rara avis bihurtzen duten xehetasunak ematen dira. Beti outsider batek, ordenaren indarren etengabeko jomugan (FBI), Frankenheimerrek bere lehen konstante luze bat sartzen du bertan, bere filmografia osoan errepikatuz joango dena.

Gu babesten gaituela dioen Estatua erbateko porrota da. Ordezkarrien epe laburreko ikuspegia ez doa boto eskukada baten atzetik doazen mezu populista batzuk baino gehiago, Portorricako eta Italiako gazte-banden arteko indarkeriazko krimenen ondoren, baina ez du erroko arazo konplexu bati aurre egiteko balio. Batzuetan, esku gogorra ez da politikarik onena izaten arraza-aurreiritziek irauten dutenean, kontrolik gabeko pilaketa New Yorkeko West Endeko alde txabolistetan, akzio-erreakzio espiral erdi hori lehenetsita.

Burt Lancaster izan genuen Fiskalaren laguntzaile, Hank Bellen fikziozko izenari erantzunez. Italiar jatorrikoa (bere jatorrizko abizena aldatu zuen, Bellini), Little Italyn hazi zen, eta ezin hobeto ezagutzen ditu gazte-taldeen borrokak eta arrazakeria latente hori, ziurrenik planetako hiri kosmopolitenean. Gatz lodi pixka bat botatzeko, krimenaren susmagari nagusiaren ama (Shelley Winterset antzezitutako pertsonaia) Belliniren beraren aspaldiko andregai izan zen (bere buruari egindako gizona, amets amerikarra lortu eta hondo-hondoetatik garazit irtetzen jakin zuena).

Leku komunak izan arren, batzuetan tramaren garapena aurreikus daitekeen arren, filma ona da, batez ere bere gordintasunagatik. “Ikuskizun” juridikoa bermatuta dago, ahozko ikustaldiaren eszenaratzek aise betetzen ditu generoaren estandarak. Atsegin du Amerikako zinema klasikoaren gustuaren dilema moral horiek planteatzen dituelako. Botere faktikoez botoak behar dituzte eta, beraz, aulki elektrikoak errendimendu osoz funtzionatzea krimena nahi bezala dabilenean. Hala ere, jakina da krimenek batzuetanertzak eta grisak izaten dituztela; biktimek berek ere badituzte beren argi-ilunak, eta fiskalek ere badute iragan bat, unerik txarrean azaleratzen diren neska-lagun zaharrak...

Esan dezagun West side Story bat dela, baina azken horren edukoratzet eta almirrik gabe, askoz ere idealizatuagoa eta berrogeita hamarreko hamarkadako New Yorkeko marjinaltasuna eratu zuen errealitate horri lotuago dagoen bertsio batean: etxebizitzentz pilaketa, haurren prostituzioa, gaizkileak.

Frankeheimerren ia “opera prima” horri buruz esan daitekeen onena da hirurogeiko hamarkadan gizarte-problematikari buruz egindako generoko filmen batez bestekoa baino askoz helduagoa dela.

No será la primera ni la última vez que aparezca reseñado en estas líneas el nombre de John Frankeheimer. Si su filmografía hubiera empezado y terminado en la década de los sesenta (El hombre de Alcatraz, Siete días de mayo, El mensajero del miedo, El tren) no me cabe ninguna duda de que su nombre figuraría con letras doradas en el Olimpo cinematográfico. Desgraciadamente los años setenta no estuvieron a esa misma altura cinematográfica y menos todavía los ochenta.

Los jóvenes salvajes fue su primer gran largo y el inicio de una fructífera relación cinematográfica con Burt Lancaster, quien estuvo presente en esta y sus otras cuatro grandes películas de los años sesenta.

Sin llegar al grado de maestría del resto de sus películas, ya se apuntan detalles que la convierten en una película rara avis para la época. Siempre un outsider, en constante punto de mira de las fuerzas del orden (FBI) Frankenheimer ya introduce en este su primer gran largo constantes que se irán repitiendo en el conjunto de su filmografía.

El Estado que dice protegernos no es sino un absoluto fracaso. La visión cortoplacista de sus representantes no va más allá de unos cuantos mensajes populistas en pos de un puñado de votos tras una serie de crímenes violentos entre bandas juveniles portorriqueñas e italianas, pero no sirve para atajar un complejo problema de raíz. La mano dura a veces no resulta la mejor de las políticas cuando subsisten prejuicios raciales, hacinamiento sin control en tugurios chabolistas del West End neoyorkino, generándose por defecto esa sempiterna espiral de acción-reacción.

Gozamos de Burt Lancaster en su papel de ayudante del Fiscal respondiendo al nombre de Hank Bell en la ficción. De ascendencia italiana (cambió su apellido originario Bellini), se crío en Little Italy y es perfecto conocedor de las luchas de bandas juveniles y de ese latente racismo en la probablemente ciudad más cosmopolita del planeta. Para echar un poco de sal gorda, la madre del principal sospechoso del crimen (personaje interpretado pro-Shelley Winters) fue una antigua novia del propio Bellini (hombre hecho a sí mismo, que alcanzó el sueño americano y supo salir a tiempo de los bajos fondos).

A pesar de los lugares comunes, un desarrollo a veces algo previsible de la trama, la película es buena sobre todo por su crudeza. El “espectáculo” jurídico está garantizado, la puesta en escena de la vista oral cumple con creces los estándares del género. Gusta porque plantea esos dilemas morales tan del gusto de cine clásico americano. Los poderes fácticos necesitan votos y por ende que la silla eléctrica funcione a pleno rendimiento cuando el crimen campa a sus anchas. Sin embargo, bien es sabido que los crímenes a veces presentan aristas y grises; las víctimas mismas tienen también sus claroscuros, incluso los fiscales tienen también un pasado, antiguas novias que salen a la superficie en el peor de los momentos...

Digamos que es un West side Story, pero sin el edulcoramiento y almibar de esta última, en una versión mucho menos idealizada y más apegada a esa realidad que constituyó la marginalidad del Nueva York de los cincuenta: su hacinamiento de las viviendas, la prostitución infantil, los pandilleros.

Lo mejor que se puede decir de esta cuasi “opera prima” de Frankenheimer es que es un film mucho más maduro que la media de las películas de género sobre problemática social realizadas en la década de los sesenta.

## In dubio pro rock



**MT. MISERY – Love in mind**  
Cd – 11 canciones (Prefect Records)

## MT. MISERY – Love in mind

Aldizkariko atal honen ohiko irakurleek badakite nola gustatzen zaigun ibilbide luzeko artisten diskoen balioa aipatzea. Izan ere, artista horiek material interesgarria ekoitzen jarraitzen dute, nahiz eta askotan bigarren mailan geratzen den urgentziatzko eta berritasunezko garai hauek eskatzen duten jatortasuna jasoz gero. Baina aitortu behar dugu harrotasun berezia dagoela izen berriren bateko disko bat hona ekartzan dugun bakoitzean, hainbeste lehenago saiatu ziren eta hain gutxi lortu zuten abesti perfektu horiek konposatzen jarraitzen duten neska-mutilak. Mt. Misery Ingalaterrako ipar-mendebaldeko taldea da, Hartlepoolekoa zehazki. Hasieran, Andrew Smith konpositore, abeslari eta gitarristaren proiektu pertsonala izan zen, eta, ondoren, bi gitarreko, baxuko eta bateriako laukote tradizionalera aldatu zen.

Love in mind taldearen bigarren diskoa da. Lehenengoa, 2021ean argitaratua, Once home, no longer izena deitzen zen, eta arreta eragin zuen pop independentearen barruko berrikuntzei adi-adi zeuden zirkuluetan. Kantu ederrez beteta zegoen, hiri txiki, langile eta gauza interesgarriak gertatzen diren edozein tokitatik oso urrun bizi izan denaren nerabezaroko frustrazioez hitz egiten zutenak. Love in mind desberdina da. Urte hauen ondoren aieneek erreallitatearen nolabaiteko onarpenari bide eman izan baliote bezala, hau izan bada tokatu dena, aurrera jarraitzea besterik ez dela geratzen. Ez dago baikortasunik, baina ezta ezkortasunik ere. Bizitza da, beren diskoetxetik dioten bezala, gustuko ditugun talde askorenak bezalakoak diruditen abestietan kontatua, baina horietako bakar batek ere ez bezala benetan jo gabe.

Abesti sinpleak besterik eskaintzen ez dizkizun disko bat aurkitu nahi baduzu, bizitza osoko gitarren pop arina eta itsaskorra, Love in mind da zure diskoa. Oso gutxitan izango da errazagoa erreferenteak aurkitzea: Teenage Fanclub melodikoena (ezinezkoa da Songs from Northern Britain ez etortzea burura hau entzutean), Andrew Taylorren Dropkick eskoziarrak (Primary Colours bikaina eta irten berria), Sea Pinks ipar irlandarrak (denboraz kanpoko klasikoak, The Chills australiarrak edo Real Estate bezalako izen berriagoak). Izen horiek partekatzen duten guztia, azken batean, arintasunetik haratago joatea beste asmorik ez duen pop hori, Mt. Misery. Eta beren erreferenteek lehen lortutakoa lortzen dute. Bide batez, uko ez egiteaz gain, kontrakoa ere egiten dutenena. Stephen McGrother gitarra-jotzailearen arabera, “orain gustatzen zaizkigun bandak bezala entzuten den musika egiten ari garela sentitzen dut, eta horrek zoriontsu egiten nau!”

Musika alai eta itsaskorrez gainezka, gaztaroko maitasunaren eta antsietatearen gauza horiek apaintzen dituzten melodia iraingarri freskoak, hirurogeiko hamarkadako pop klasiko paregabearen, The Byrdsen diskoekin deskubritu genituen gitarra jangle horien soinua entzuten da hemen, eta ez gara nekatu soilik, baizik eta ia pasahitz bihurtu dira disko bat eta ez beste bat gomendatzeko, riff familiarrak eta kantuari gorentasuna ematen dioten “solo” zorrotz eta zehatz horiek. Oro har, oso abesti laburrak dira, alferrikakoa dena saihesten dutenak eta kasu horietan ehotzea proposatzen dutenak, leloa, aukera txikiena sortzen denean. Pop hutsa; melodia da garrantzitsuena, kontuan hartzen den aldagai bakarra baita.

Ikusiko dugu nondik doazen hurrengo urratsak; izan ere, ur horietan nabigatuz gero, errepikapenean erortzeko arriskua handia da, eta gaindotatuek bakarrik pasa dezakete bizitza abesti mota bera proposatuz. Baina, orain eta hemen, disko benetan bikaina egin dute.

## Música / Musika

**Eduardo Ranedo**  
Asesor Fiscal

*“In dubio pro rock”*

Los lectores habituales de esta columna del boletín saben de sobra lo que nos gusta poner en valor los discos de artistas de larga carrera, que siguen produciendo material interesante, aunque muchas veces quede en segundo plano por culpa de la voracidad que demandan estos tiempos de urgencia y novedad. Pero debemos confesar que hay un orgullo especial cada vez que traemos aquí un disco de algún nombre nuevo, chavales que siguen empeñados en componer esas canciones perfectas que tantos intentaron antes y tan pocos lo consiguieron. Mt. Misery son un grupo del noroeste de Inglaterra, de Hartlepool en concreto. Inicialmente fueron un proyecto personal de Andrew Smith, su compositor, cantante y guitarrista, después mutado a cuarteto tradicional de dos guitarras, bajo y batería.

Love in mind es su segundo disco. El primero, publicado en 2021, se tituló Once home, no longer y llamó bastante la atención en los círculos más atentos a las novedades dentro del pop independiente. Estaba lleno de buenas canciones que hablaban de las frustraciones adolescentes de a quien le ha tocado vivir en una ciudad pequeña, obrera, alejadísima de cualquiera de esos lugares en los que pasan cosas interesantes. Love in mind es diferente. Como si después de estos años los lamentos hubieran dado paso a cierta asunción de la realidad, de que, si esto es lo que ha tocado, no queda otra que seguir adelante. No hay optimismo, pero tampoco pesimismo. Es la vida, contada en canciones que -tal y como apuntan desde su sello discográfico-suenan como las de muchas bandas que nos gustan, pero sin sonar realmente como ninguna de ellas.

Si lo que quieres es dar con un disco que simplemente te ofrezca canciones sencillas, pop de guitarras, del de toda la vida, ligero y pegajoso. Love in mind es tu Lp. Pocas veces será más fácil encontrar referentes: Los Teenage Fanclub más melódicos -imposible que Songs from Northern Britain no te venga a la cabeza al escuchar esto-, los escoceses Dropkick de Andrew Taylor – con su magnífico Primary Colours todavía calentito-, los norirlandeses Sea Pinks, clásicos atemporales como los australianos The Chills o nombres más recientes como Real Estate. Todo lo que estos nombres comparten, en definitiva, ese pop sin otra pretensión que trascender desde lo liviano, es visible en las canciones de Mt. Misery. Y bien que consiguen lo que antes lograron sus referentes. De quienes, por cierto, no solo no reniegan sino todo lo contrario. Según su guitarrista Stephen McGrother, “Siento que ahora estamos haciendo música que suena como las bandas que nos gustan, ¡y eso es lo que me hace feliz!”

Repleto de música alegre y pegadiza, melodías insultantemente frescas que adornan esas cosas del amor y la ansiedad propias de la juventud, todo aquí suena a imbatible pop clásico de los sesenta, a esas guitarras jangle que descubrimos con los discos de The Byrds y de las que no solo no nos hemos cansado, sino que se han terminado convirtiendo casi en una contraseña para recomendar un disco y no otro, riffs familiares y esos solos punzantes y precisos que terminan por dar vuelo a la canción. Temas en general muy cortos, que evitan lo superfluo y proponen lo mollar en estos casos, el estribillo, en cuanto surge la más mínima oportunidad. Pop en estado puro, de ese en el que ni siquiera hay que apelar a que la melodía es lo importante porque, ciertamente, es la única variable que se tiene en cuenta.

Veremos por dónde van sus siguientes pasos, pues navegando por estas aguas el riesgo de caer en la reiteración es alto y solo los superdotados pueden pasarse la vida proponiendo el mismo tipo de canción. Pero, aquí y ahora, han hecho un disco intachable.



**THE LOFT – Everything changes, everything stays the same**  
Cd 10 canciones (Acony)

## THE LOFT – Everything changes, everything stays the same

Pop musikako beste disko bat, baina kasu honetan Mt. Misery. Batez ere musikariaren adinagatik eta pedigriagatik, Everything changes, everything stays the same The Loften lehen Lp-a izan arren, oso urrun daudelako talde berria izateak. Beteranoenak Londresko talde hau gogoratuko dute, Alan McGeeren Creation zigilu mitikoan argitaratu zuten lehenetarikoa. Lehena telebistan agertu zen eta BBCrako zuzeneko saio bat grabatu zuen. Single gutxi batzuk baino ez ziren izan jardunean egon ziren bi urteetan, desadostasun pertsonalek proiektua aieratu baino lehen. Horren ondoren, Peter Astor liderrak indie eszenako talde mitiko britainiar bat sortu zuen, The Weather Prophets izenekoa, eta abentura horretan Dave Morgan bateria-jotzaileak lagundu zion. Astorrentzat ibilbide bikain baten hasiera izan zen, eta oraindik ere jarraitzen du. Morgan uanean-uean gozatu dugu luxuzko bigarren mailako gisa Sun Dial, Spacemen 3 edo Primal Scream bezalako proiektu distiratsuetan, eta bereziki maite ditugun The Rockingbirds bezalako taldeetan.

Aurkezpen luzetxo egin dugu, The Loftek, dena delakoagatik, bere lehen gorpuztean ez zuela Lp bakar bat ere argitaratu argi uzteko. Aurreko hamarkadan zehar zuzenean jotzeko “berpizkunde” puntualen baten ondoren, eta Peter Astorrek taldea buruan zuela konposatu zituen abestiei irteera emateko asmoz, azkenean iritsi zen ueña. Hori da emaitza, eta itxaronaldiak merezi izan du. Bere garaian argitaratu izan balitz, laurogeiko hamarkadaren erdialdean, horrelako disko bat klasiko txiki bihurtuko zen. Orain egin duenez, denboraz kanpoko titulu horiek egiten duten bezala jaio da, ongi jotzen dutela zalantzarik gabe dakizun bezala.

Sean Read ekoizlearekin Hackneyn grabatua -azkenaldian Kevin Rowlanden ohiko kolaboratzailea Dexys Midnight Runner-en azken diskoetan-, Peter Astorren lanak hainbeste urtez entzun ondoren, bere ahotsak bere bakarkako lana gogorarazten du berehala. Baina hau beste gauza bat da, hobeto esanda, gauza gehiago ditu. Armazoi melodikoak pop britainiarren klasikoetara garamatza, Kinks eta Beatles buru direla, tradizio britainiarreko grajezu tipiko horretatik asko dago, zorrotza eta burlaizezkoa, baina – The Loftek zortzietan argitaratu zituen abesti bakanetan adierazten zen bezala – gitarretan 70eko hamarkadaren amaierako New Yorkeko eszenako langileek erabiltzen zuten materialetik asko dago. Hain zuzen ere, Lou Reedek, Televisionek, Richard Hellek edo Modern Loversek patentatutako estatusun “urbanita” haren arrastoak pop-ean sartzeko trebetasunean egon daiteke talde honen ukitu bereizgarriena. Lehen ere bazuten, esan dudan bezala, eta horrek argi eta garbi erakusten du beren egungo haragitzeak gauzak utzi zituzten bezala berreskuratzen dituela, eta, beraz, beren profila eguneratzeko edozein ahaleginetatik urrun, edo, besterik gabe, maniobra ez dagokien leku bat betetzeko aprobetxatzetik urrun.

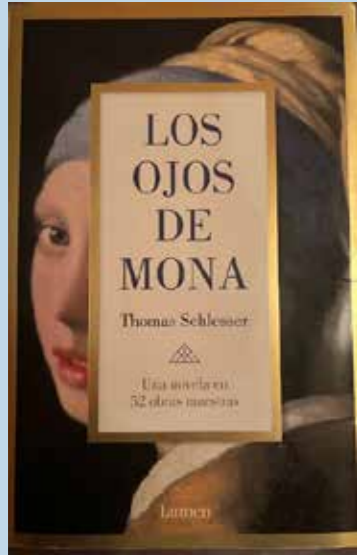
Beste kontu bat da erakutsitako heldutasuna -eta pertsonaltasuna-, harmonia distiratsuz, gitarra garbiz eta, berriz ere, jangleaz betea. Hor dago, bere esperientzian, album honen balioaren zati handi bat. Bere letratan, kantuak estaltzeko erraztasunean, oro har zintzotasunean. Baina, noski, inoiz ez da ezer txarrik izango esperientziak ematen duen jakiturian, nahiz eta etorri berriak asko tematu. Nik ez dakit pop independentea izateak zerbait esan nahi duen, baina horrela bada, horrelako diskoen ondorio izango da.

Otro disco de música pop, pero en este caso con un perfil radicalmente diferente al de Mt. Misery. Básicamente por la edad y pedigrí de los músicos, porque, aunque Everything changes, everything stays the same es el primer Lp de The Loft, ellos distan mucho de ser un grupo nuevo. Seguro que los más veteranos recordarán a esta banda londinense, una de las primeras que publicaron en el mítico sello Creation de Alan McGee. La primera del sello que apareció en televisión y en grabar una sesión en directo para la BBC. Fueron apenas unos singles durante el par de años en los que estuvieron en activo, antes de que discrepancias personales hicieran saltar el proyecto por los aires. Después de aquello, su líder, Peter Astor, montó un grupo mítico de la escena indie británica como fueron The Weather Prophets, aventura en la que le acompañó el batería Dave Morgan. Para Astor fue el inicio de una brillante carrera que -ya en solitario- todavía mantiene vigente. A Morgan le hemos disfrutado puntualmente como secundario de lujo en proyectos de relumbrón como Sun Dial, Spacemen 3 o Primal Scream, y en bandas particularmente queridas como The Rockingbirds.

Una larga introducción para dejar claro que The Loft, por lo que sea, no llegaron a publicar ningún Lp durante su primera encarnación. Tras alguna “resurrección” puntual para actuar en directo durante la pasada década y con el objetivo de dar salida a canciones que Peter Astor había ido componiendo con la banda en la cabeza, por fin llegó el momento. Este es el resultado, y ciertamente la espera ha merecido la pena. De haber sido publicado en su momento, a mediados de los ochenta, un disco como este se habría convertido en un pequeño clásico. Al haberlo hecho ahora nace como lo hacen todos esos títulos atemporales que sabes positivamente que siempre sonarán igual de bien.

Grabado en Hackney con el productor Sean Read -últimamente colaborador habitual de Kevin Rowland en los discos recientes de los Dexys Midnight Runners-, después de tantos años de escuchar los trabajos de Peter Astor, su voz recuerda inmediatamente a su obra en solitario. Pero esto es otra cosa, mejor dicho, tiene más cosas. El armazón melódico remite a los clásicos del pop británico con Kinks y Beatles a la cabeza, hay mucho de ese gracejo típico de la tradición británica, perspicaz y algo burlona, pero -tal y como ya se apuntaba en las pocas canciones que The Loft publicaron en los ochenta- en las guitarras hay mucho del material que empleaban los operarios de la escena neoyorkina de finales de los setenta. Precisamente en la habilidad de colar en su pop, aparentemente inocuo, trazas de aquella angustia “urbanita” patentada por Lou Reed, Television, Richard Hell o los Modern Lovers puede estar el toque más distintivo de este grupo. Ya lo tenían, como digo, lo cual muestra a las claras que su actual encarnación recupera las cosas tal cual las dejaron, lejos por tanto de cualquier intento de actualizar su perfil o, simplemente, de aprovechar la maniobra para ocupar un lugar que no les corresponde.

Otra cosa es la madurez -y la personalidad- con la que desempeñan su propuesta, llena de brillantes armonías, guitarras limpias y, de nuevo, jangle. Ahí, en su experiencia, radica mucho del valor de este álbum. En sus letras, en la facilidad para revestir las canciones, en que todo él resume, básicamente, honestidad. Pero es que claro, nunca, por mucho que se empeñen los recién llegados, puede haber nada malo en la sabiduría que otorga la experiencia. Yo no sé si la categoría de pop independiente significa algo a estas alturas, pero de ser así se deberá a discos como este.



**Autor / Egilea:**  
**Thomas Schlessler**

## LOS OJOS DE MONA

Thomas Schlesslerrek (Paris, 1977) Hartung-Bergman Fundazioa zuzentzen du eta Parisko Eskola Politeknikoko irakaslea da. Artearen historialaria da eta saiakera ugari egin ditu, hala nola Faire rêver (2019) eta Anna-Eva Bergman: vies lumineuses (2022), eta nazioartean arrakasta handia lortu du LOS OJOS DE MONA lanarekin.

Kontakizun erakargarri horrek hamar urteko neskato baten istorioan murgiltzen gaitu, ikusmena galtzear dagoela ohartzen baita. Aurkikuntza tragiko horren aurrean, aitona Parisko museoetara (Louvre, Orsay eta Pompidou) eramatea erabakitzen du, bisita bakoitzean, 52 astez, artelan bakar bat ikusteko (Botticelli, Tiziano, Miguel Angel, Canaletto, Goya, Monet, Klimt, Kandinsky, Duchamp, Frida, Kahlo, Picasso, Pollock, Basquiát, beste askoren artean). Horrela, artearen munduan murgilduko zuen, edertasunak, betirako, neskatoaren oroimenean egon zezan, eta eskuzabaltasunari, espiritualtasunari eta malenkoniari buruzko lezio baliotsuak transmitituko zizkion.

Horrela, egileak, Monaren iruzkin intuitiboan eta bere aitona Henryren irakaspene eruditoen bidez, lan bakoitzaren azterketa zehatza eta osoa egiten du, koadroaren konposizioaren elementuak deskribatuz, eta, elkarrizketa adimenduen eta arau filosofikoz blaituen bidez, egile bakoitzaren biografia labur bat eta bere eboluzio piktorikoa eta testuinguru historiko artistikoaren zirriborro bat emanez, obraren interpretazio ondorio batzuekin eta garaiko beste artista batzuekin eta haien eraginekin konparatuz.

Liburuaren edizio bikainean, gainera, aztertutako lan bakoitzaren irudiak daude erdiko orrialdeetan.

Eraikuntza psikologikoan egon daitezkeen gabeziek – agian ez oso errealista – pertsonaia protagonistarenak eta kontakizunaren amaiera apur bat ahulak, azken kapituluetan eritmoa eta argumentu-sendotasuna galtzen dutenak, sentiberatasuna apur bat urratuz, ez dute inolaz ere lausotzen lan didaktiko, dibulgatzaile, kategoria nabarmeneko baten magia. Artearen historiari buruzko tratatu atsegin eta argia, haurtzarora, familia eta gaixotasuna bezalako gaiak lantzen dituen fikziozko kontakizun batean bildua, modu originalean eta itxurazkoa baino teknika konplexuagoarekin.

## Literatura

**Ana Bermejo Arteagabeitia**  
Abogada

*“Creer es perder. Vivir la vida es aceptar perderla. Vivir tu vida es aceptar decir adiós a cada instante.”*  
Thomas Schlessler

Thomas Schlessler (Paris, 1977) dirige la Fundación Hartung-Bergman y es profesor de la Escuela Politécnica de París. Es historiador del arte y autor de numerosos ensayos, como Faire rêver (2019) y Anna-Eva Bergman: vies lumineuses (2022) y ha conseguido un considerable éxito editorial internacional con la obra LOS OJOS DE MONA

Este envolvente relato nos sumerge en la historia de una niña de diez años que descubre que está a punto de perder la vista. Ante este trágico descubrimiento, su abuelo decide llevarle a los Museos de París (Louvre, Orsay y Pompidou) para contemplar, cada miércoles- durante 52 semanas, - una sola obra de arte en cada visita (obras de Botticelli, Tiziano, Miguel Angel, Canaletto, Goya, Monet, Klimt, Kandinsky, Duchamp, Frida, Kahlo, Picasso, Pollock, Basquiát, entre muchos otros) sumergiéndole así en el mundo del arte con la intención de que la belleza anide, para siempre, en la memoria de la niña y transmitiéndole valiosas lecciones sobre generosidad, espiritualidad y melancolía.

De este modo, el autor, -a través de los comentarios intuitivos de Mona y las enseñanzas eruditas de su abuelo Henry- realiza un certero y completo análisis de cada obra, describiendo elementos de la composición del cuadro, aportando por medio de diálogos inteligentes e impregnados de preceptos filosóficos, una breve biografía de cada autor y su evolución pictórica y un esbozo del contexto histórico artístico, para finalizar con unas conclusiones interpretativas de la obra y certeros análisis comparativos con otros artistas de la época y sus influencias.

La exquisita edición del libro acompaña además en sus páginas centrales imágenes de cada obra de las analizadas.

Las posibles carencias en la construcción psicológica - quizá poco realista -del personaje protagonista y el desenlace algo endeble del relato, - que a lo largo de los últimos capítulos pierde ritmo y solidez argumental, rozando ligeramente la sensiblería, - no empañan, en absoluto, la magia de una obra didáctica, divulgativa, de notable categoría. Un ameno y lúcido tratado de Historia del arte, envuelto en un relato de ficción que aborda temas como la infancia, la familia, la enfermedad, de una forma original y con una técnica más compleja de lo que aparenta.

Schlessler inició el proyecto en 2013 como respuesta a un difícil episodio personal. Se inspiró en Oulipo, (acrónimo de Ouvroir de Litterature Potentielle, movimiento que estudia nuevas técnicas creativas que aúnan matemática y literatura, ) en Georges Perec y Jacques Roubaud, creando un sistema narrativo que invita a leer el libro dos veces, ya que, cada obra pictórica analizada da lugar a una interpretación filosófica, una lección de vida, que se aplica en el siguiente capítulo. La estructura del libro, ordenada en 52 capítulos y un epílogo, va recogiendo las 52 visitas realizadas a 3 museos para contemplar, analizar, interpretar otras tantas obras de arte, con una percepción infantil, combinada con un profundo conocimiento de un adulto sabio y maduro, ejercitando- entre ambos- una mirada crítica, sin sacrificar las emociones espontáneas y la intuición.

«Los ojos de Mona» no solo es una novela, sino una invitación a percibir el mundo que nos rodea a través del arte. Schlessler destaca la dialéctica entre el conocimiento y el descubrimiento, simbolizada por los personajes de Henry y Mona. Para el autor, el arte puede constituir una sana evasión de una realidad, a menudo oscura y dolorosa, una lúcida huida que nos aporta la poderosa fuerza liberadora de la belleza.

# LA FAVORITE

Para el penúltimo título de su 72ª temporada, la ABAO ha programado un auténtico estreno en el panorama operístico español, la versión original de esta joya del maestro Donizetti, nunca antes representada en su versión en francés con ballet y sin cortes. Su estreno, en la Ópera de París el 2 de diciembre de 1840, obtuvo un rotundo éxito, llegando a ser representada sólo en ese coliseo operístico más de 600 veces entre su premiere y el año 1918. Ese éxito supuso que la divulgación de la ópera fuera muy rápida, llegando en muy poco tiempo a los teatros más alejados del mundo, siendo traducida a múltiples idiomas.

Si bien es cierto que para algunos "expertos operófilos" no es un título de mucho agrado, al no ser Wagner, o al no tener un argumento transcendente, o al no dar mucho juego a las paranoias escénicas que puedan ser atrayentes para los nuevos amos del mundo operístico, los directores de escena, es una de las óperas fundamentales del repertorio de muchísimos teatros (principalmente la versión italiana), siendo admirada por el público y respetada por los mejores cantantes, sobre todo por los tenores, con la que alcanzan un gran lucimiento.

La Favorite es una ópera en cuatro actos (originariamente eran tres), con música de Gaetano Donizetti y libreto en francés de Alphonse Royer, Gustave Vaëz y Eugène Scribe, basada en la obra de teatro Le Comte de Comminges de François Thomas Marie de Bacquard d'Arnaud, que debe ser considerada como una obra típica "de acarreo", con aportaciones libretísticas y musicales de otras obras del mismo autor, como Adelaide, L'assedio di Calais, Pía de Tolomei y El Ángel de Nisida.

Su libreto, que nos traslada la acción al siglo XIV, narra la historia de un triángulo amoroso entre un novicio, Fernando, que está enamorado de una mujer cuya identidad desconoce y a la que ve con frecuencia en el templo, Leonora, quien corresponde a los sentimientos de este, y el Rey Alfonso XI de Castilla, (que es amante del Leonora), triángulo amoroso este que tendrá un desenlace fatal para el profeso.

En lo que a la propia función se refiere, "en el apartado de lo que se ve", la producción de la Fondazine Teatro Donizetti de Bérgamo y la Ópera Nacional de Bordeaux, bajo la dirección escénica de la directora argentina Valentina Carrasco, debutante en ABAO, no resultó nada atractiva a los ojos del espectador.

Desubicada en cuanto al tiempo y al lugar en el que transcurre la acción (el primer acto sucede en Santiago de Compostela y aparece presidido por una Virgen Macarena que poco tiene que ver con el apóstol), toda ella estuvo basada primero, en un ir y venir de literas, que unas veces configuraban un altar y otras servían de camas superpuestas de forma escalonada donde yacían plácidamente tanto los solistas, como el coro, como las figurantes que hacían de amantes del rey, y segundo, en un abrir y cerrar de unas rejas que pretendían recrear diferentes ambientes en el concurrido escenario, rejas estas que limitaron el buen hacer de los solistas (me viene a la memoria la famosa aria del segundo acto del barítono, al que por mor de la escena le hicieron cantar varios metros dentro de la misma tras las rejas, resultando muy limitada su proyección ante un patio de butacas tan grande como es el del euskalduna).

De esperpéntica hay que catalogar la solución tomada por la producción y por la directora de escena para el ballet que requiere la partitura de esta Grand opéra, utilizando en vez de bailarines de ballet profesionales, a un grupo de mujeres (las amantes del rey), sin conocimiento de la materia, que deambulaban por el escenario (no ponemos en cuestión su entrega y disposición), medio bailando en un ir y venir sin sentido durante los casi treinta minutos que dura esa pieza musical. ¡Cuánto mejor hubiese resultado haber escuchado a telón cerrado esa bonita pieza de concierto!



**Enrique Ugarte Blanco**  
Abokatu  
Abogado

"En el apartado de lo que se oye", la batuta del director italiano Riccardo Frizza fue una de las grandes protagonistas para bien de la noche, demostrando que el lombardo es un perfecto conocedor de la partitura y de la música donizettiana, no en vano el director musical del Festival Donizetti Ópera de Bérgamo. Condujo con absoluto acierto a la Euskadiko Orkestra, consiguiendo de la misma un ritmo dinámico en la ejecución de la partitura, contribuyendo su saber hacer a dar el sitio adecuado a cada uno de los solistas y al coro, sacando el brillo necesario a las arias, dúos y múltiples concertantes que abordaba.

"En lo que al canto se refiere", La Favorite necesita al menos tres cantantes de primera categoría, que sean especialistas en belcanto, y dentro de esos tres, especialmente precisa de un gran tenor, toda vez que este rol es uno de los más exigentes del repertorio belcantista para esa cuerda, acertando de pleno la Asociación Bilbaína de Amigos de la Ópera en el elenco elegido.

Para el exigente papel de "Leonora", la ABAO se decantó por los servicios musicales de la mezzosoprano valenciana Silvia Tro Santafé, que mostró estar en plenitud de facultades. Su interpretación del papel de "la favorita del rey", gustó y mucho. Con una voz muy ligera, homogénea en toda su gran extensión, de graves asentados y sobrada en los agudos (alcanzando notas de soprano en los dúos con el tenor), dominó todos los resortes del belcanto, y brilló con luz propia, tanto a nivel vocal como a nivel interpretativo.

El rol de su partenaire en el libreto, el del novicio enamorado de Leonora, "Fernand", fue interpretado por el tenor andaluz Ismael Jordi, del que todavía conservamos en la memoria su gran "Duque de Mantua" de la pasada temporada. El jerezano no defraudó y estuvo a la altura, como discípulo que fue del maestro de los maestros en este papel, el gran Alfredo Kraus, dando buena cuenta de este exigente rol que le tocó en suerte defender.

Con una acertada labor escénica, en la que resultó convincente, y con poderoso instrumento vocal, de trabajada técnica (con una dicción impecable y un legato exquisito), que le permitió frasear y recrearse en un canto lleno de matices, el jerezano rayó a gran altura en todas sus intervenciones, brillando sobre todo en el registro más agudo, debiendo ser especialmente destacable su aria "Ange si pur", del cuarto acto.

El "Rey Alfonso XI" del barítono Vladimir Stoyanov, antaño habitual de las temporadas de la ABAO, obtuvo muy buena nota. Como solista de tablas que es, el búlgaro cumplió sobradamente con su papel, tanto a nivel vocal como escénico, mostrándonos a ese barítono que sigue teniendo una belleza canora basada en una voz lírica de grato color, y en un timbre que se adaptó a lo requerido por la partitura en todo momento. Por ponerle un pero, la intensidad de su instrumento quedó en dos o tres ocasiones un tanto perdida en el amplio patio de butacas.

Al último rol de importancia de la ópera, el del prior del monasterio "Balthazar", le dio vida el barítono-bajo menorquín Simón Orfila. El balear realizó una gran labor tanto a nivel interpretativo (confiriendo a su personaje toda la autoridad que exige) como a nivel vocal, exhibiendo una voz rotunda, de sobrada proyección, y homogénea en todos los registros. Debe ser especialmente destacable su irrupción en la escena final del segundo acto, donde la misma fue sobrecogedora.

El resto del elenco cumplió con creces con sus cometidos musicales, debiendo ser destacados el tenor bilbaíno Mikeldi Atxalandabaso, en su interpretación de "Don Gaspar" y la soprano malagueña Alba Chantar en su interpretación de "Inés".

El coro, que tiene mucho protagonismo en esta versión francesa, evidenció una vez más que sigue pasando por un buen momento y estuvo perfectamente empastado.

En resumen, un gran estreno a nivel nacional de la versión francesa de esta ópera, con unos solistas muy bien elegidos, que dieron muy buena cuenta de la partitura y una puesta en escena de la que todavía no podemos entender como ha podido llegar a ser premiada.

El barítono letón, Eglis Silins hizo cumbre en su interpretación del rudo criado de Tristán, "Kurwenal", debido en gran parte a lo buen conocedor que es del repertorio wagneriano. Su interpretación fue un deleite, tanto a nivel interpretativo, donde resultó contundente, como a nivel vocal, mostrando tener una belleza canora, que ha evolucionado sobradamente en cuanto a la emisión, amparada en una gran técnica.

Acertados en sus cometidos estuvieron en sus cortas apariciones, el tenor catalán, Carlos Daza, el tenor vizcaíno Josu Cabrero y el barítono donostiarra Gillen Mungía, que también debutaba en ABAO.

En resumen, una encomiable representación de una ópera dura, que necesita sobre el escenario dos titanes del canto, y en el foso un maestro y una orquesta de primera, que tuvo poca acogida por el público.



"La Favorite"

Reperto: Silvia Tro Santafé (mzz); Ismael Jordi (t); Vladimir Stoyanov (b); Simón Orfila (bj); Mikeldi Atxalandabaso (t); Alba Chantar (s); Coro de Ópera de Bilbao; Euskadiko Orkestra; Dirección escénica: Valentina Carrasco; Dirección Musical: Riccardo Frizza; Lugar, Palacio Euskalduna.

# Mikel Bengoa Herriko Taberna

## El yantar

José Luis Alegre

Meñaka Bidea 3, 48120 Mesterika-Meñaka

Tfno. 946. 150. 133

www.mikelbengoataberna.com

@tabernamikelbengoa

Carta 60, 00€-90, 00€

(sin vino)

Mucho más que una taberna y mucho más que una herriko. En la localidad de Meñaka, bajo la leyenda "Herriko Taberna", se esconde uno de los mejores restaurantes de nuestra provincia donde poder recrearse con la tradicional cocina vizcaína. Pero bajo esta genérica denominación autóctona, y enmarcado en un discreto logo, aparece la verdadera identidad de este local, el nombre de su máximo responsable: Mikel Bengoa. Así, a cara descubierta, aunando su nombre con el crédito y la reputación de su restaurante. Sin medias tintas. En esta refinada tasca nos reconciliaremos con aquellas recetas de toda la vida, pero sin renunciar a originales elaboraciones más contemporáneas que pulen su carta hasta convertirla en un certero reclamo para todo discípulo de Epicuro de Samos.

En este solariego baserri encontramos producto cercano y de contrastada calidad, fruto de una estrecha y dilatada colaboración con solventes proveedores. Desgranando su carta, aparecen unos hongos salteados y coronados por sendas yemas de huevos de caserío, con un profundo sabor a bosque impregnados del mejor aliño natural que podemos encontrar. Qué decir de las mollejas de cerdo empanadas y escoltadas por salsas de ajo negro y ajo blanco, crujientes, suaves y cremosas, "como Dios manda". En su sazón no podemos pasar por alto las alcachofas con crema de ajo, puerro y cebolleta o la crema de espinacas con espárragos, toda una demostración de cómo nuestra huerta es una fuente inagotable de placeres, máxime si se saben trabajar sus puntos de cocción y texturas. Como contrapunto a tanta tradición destaca el carpaccio de picaña de vaca rubia gallega, madurada durante siete semanas, con un poderoso sabor a carne aderezado levemente a base de diminutas lascas de parmesano, piparras, cebolla encurtida, mostaza y diminutos brotes de rábano. De diez. Anchoas en salazón con aceite de cornicabra, micuit casero de pato, degustación de salmón marinado, croquetas de chipirones, jamón o queso, todo un listado de gollerías a las que sumar, para ocasiones especiales, las almejas gallegas, gamba roja -para libar su cabeza hasta alcanzar extremos obscenos- y ostras perla negra, con su exclusivo paladar yodado, con un toque de avellana y un ligero regusto dulce.

En su carta, en el capítulo de pescados, disfrutaremos de piezas recién escogidas de muy cercanas rulas, de buenos tamaños, contando de forma habitual con ejemplares de begiaundi, rape negro, lubina y rodaballo salvaje, aunque siempre hay que estar oído avizor a aquello que nos puedan ofertar fuera de carta (informan de su precio por kilo y del peso de cada uno de los ejemplares, lo cual es de agradecer para evitar inoportunas sorpresas a la hora del pago de la minuta) como lenguados, besugos, muxumartines, mojarra, etcétera, todos ellos con un marcado acento costero euskaldun. En cuanto a sus carnes, no podría faltar una buena chuleta de ganado mayor de muy notable calidad, por sabor, aroma y delicadeza en la mordida. Sin olvidar sus humildes, o no tanto, callos a la vizcaína. En definitiva, un auténtico despliegue de materia prima con mayúsculas.

Respecto a los dulces, la tónica no varía -ni falta que hace-. Todo un muestrario de los tradicionales postres de nuestras amamas, dotados de contrapuntos contemporáneos: arroz con leche caramelizado, flan de huevo con helado de vainilla, tarta de queso azul, brownie de chocolate o torrija caramelizada. Imprescindible dejar hueco para alguno de estos terrenales vicios.



Si manteníamos al inicio de estas líneas que este restaurante es el reflejo de la cocina de Mikel Bengoa, no podemos pasar por alto el trabajo de su compañera Eloísa (sumiller de formación y responsable, tanto de la composición de su carta de vinos, como del orden en sala), sin la cual el retrato del local saldría desenfocado y con sombras. En contadas ocasiones se da una simbiosis tan perfecta entre sala y cocina, al punto de que no podría concebirse este establecimiento con uno sin la otra y viceversa. Eloísa, infatigable en su labor y siempre atenta con el comensal, ha confeccionado una muy selecta bodega, con gran abanico de opciones vinícolas, donde encontramos referencias que satisfarán a todos los gustos, desde etiquetas apreciadas por una mayoría cualificada (Marqués de Riscal, Muga, Sierra Cantabria, Abadía Retuerta, Scala Dei, Pingus, Emilio Moro, Contador, etc.), hasta caldos menos conocidos pero con un prestigio cada vez más consolidado (v. gr. Miguel Merino, Oxer Wines, Luberrí, Antidoto, Ramón do Casar, Valdesil o Viña Zorzal), pasando por remotas D. O. 's e I. G. P's (Cádiz, Utiel-Requena, Burdeos, Borgoña, Loira, Jura, Champagne, Languedoc, Tokaj-Hegyhalja, Oporto, ...). En caso de duda, déjense aconsejar por el profundo conocimiento de Eloísa, no se arrepentirán.

Por último, un detalle de su amplia oferta. Las tardes de los viernes de julio y agosto organizan conciertos en su amplia terraza, mientras se disfruta en ella de un pika-pika de altos vuelos (bajo estricta reserva de mesas, dada la demanda), con platillos tales como langostinos torpedo con salsa japonesa, cabeza de jabalí trufada, croquetas de jalapeños, piparras fritas, patatas bravas, torreznos sorianos, cecina de wagyu, albóndigas de solomillo y presa, tartar de atún, eta abar, eta abar.

Meñakan elkartuko gara! On egin!



## EVENTOS CULTURALES DEL ICABIZKAIA

### Abril 2025

	01	02	03	04	05	06
07	08	09	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

#### Música

El **miércoles 9 de abril**, a las 20:00 horas en el Salón de Actos, actuó en el grupo de pop-rock local Retales.

El **miércoles 30 de abril**, contamos con la actuación en directo de Tesouro, grupo de pop-rock de Ourense, que ofrecieron un emocionante recital de "incomensurable hermosa melódica y templanza rítmica" con canciones en castellano y gallego que nos recordaron a los Kinks, Greenberry Woods, Velvet Crush, The Feelies o BB Sin Sed.

#### Club de lectura

El **martes 29 de abril** se celebró el encuentro nº 93, con el Libro "El hijo del asesino" del novelista Pablo Alaña. El acto contó con la presencia del autor y la lectura previa, como de costumbre, de Carmen Pardo. Pablo Alaña nos sumerge en la mente de Daniel, obsesionado con resolver el enigma de una muerte que sucedió hace treinta y dos años, pero también nos cuenta los conflictos, rencores, anhelos y miedos de una comunidad que vive los últimos días de la España franquista. El hijo del asesino es un domestic noir que combina los elementos de misterio propios de las novelas policíacas clásicas con el ritmo y la profundidad de los thrillers actuales. Pablo Alaña, (Castelló de la Plana, 1991) es un escritor con raíces vascas y gallegas que vive en Santander desde los ocho años. Trabaja como abogado penalista y mercantilista en un bufete de Santander. Su primera novela "La sospecha eterna" (2022) obtuvo el Premio Valencia Nova de narrativa en castellano.



### Mayo 2025

			01	02	03	04
05	06	07	08	09	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

#### Música

El **miércoles 7 de mayo**, a las 20:00 horas, en el salón de actos del Colegio, estará Chenchó Fernández, bardo de la canción sureña, con tres discos publicados y gran talento como letrista y compositor. Cantautor, poeta urbano y contador de historias, Chenchó Fernández (Sevilla, 1972) fusiona rock, chanson, poesía y melancolía con un estilo personal que ha sido comparado con un Dylan sureño o un bardo de la chanson andaluza. Este será el concierto de presentación de su tercer disco, "Meridiano de Greenwich", grabado con Happy Place, un disco en el que sus tradicionales fraseos lentos casi deletreados rítmicamente nos trasladan a la esencia mediterránea de Serrat o Julio Bustamente acompañada por valores innegables como la banda All La Glory o los coros de Pilar Angulo.

#### Club de lectura

El **martes 27 de mayo** se celebra el encuentro nº 94, con el Libro "La playa de los ahogados" del autor Domingo Villar. El acto contará con la lectura previa, como de costumbre, de Carmen Pardo. Con su primera novela "Ojos de agua" (2006) este autor presentó a sus lectores al inspector Leo Caldas, un personaje solitario, tímido, que goza paseando de noche por las calles de Vigo. Fumador y amante del vino blanco. "La playa de los ahogados" (2009), fue su segunda novela con Leo Caldas y su ayudante Rafael Estévez de protagonistas. La historia comienza con la aparición en la playa de Panjón de un marinero muerto con las manos atadas. "El último barco" (2019) sería su tercera novela con Caldas de protagonista. Domingo Villar falleció el 18 de mayo de 2022 a los 51 años de edad por una hemorragia cerebral.

## Aon Seguro Ciber Riesgos



Protege tu despacho frente a las consecuencias de los ciber-ataques

Los ataques cibernéticos son cada vez más frecuentes y los sufren todo tipo de personas y organizaciones. Frente a esta situación Aon ha diseñado un seguro de Ciber Riesgo para los colegiados del Ilustre el Colegio de la Abogacía de Bizkaia.

Su objetivo es hacer frente a las consecuencias de una reclamación derivada de un ciber-ataque contra los sistemas de información, ordenadores o archivos digitales de un despacho o bufete (sustracción de información, robo de identidad, pérdida de acceso, borrado de datos, extorsión, phishing, ...).

Todas las coberturas para garantizar tu protección:



Desde **175 €** /año\*

Infórmate sin compromiso.

94 424 79 32 - 94 424 52 11 | [abogadosaon.bizkaia@aon.es](mailto:abogadosaon.bizkaia@aon.es) | [www.aon.es/site/icabizkaia](http://www.aon.es/site/icabizkaia)

\*Seguro sujeto a normas de contratación. Aon Gil y Cárvajal S.A.U. Correduría de Seguros, con domicilio social en Madrid, Edificio Torre Rioja, calle Rosario Pino, nº 14-16, C.P. 28020. C.I.F. A-28109247. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 15.321, Folio 133, M-19.857. Inscrita en el Registro Especial de Mediadores de Seguros y Corredores de Reaseguros de la Dirección General de Seguros con la clave J-107 (Correduría de Seguros) y RJ-0033 (Correduría de Reaseguros). Capacidad financiera y Seguro de Responsabilidad Civil concertado según lo previsto en la Ley 26/2006, de 17 de Julio.

# Digilosofía es tener la banca digital más útil y funcional para nuestros clientes

El Banco Santander ha obtenido la máxima calificación en funcionalidad de banca móvil y de banca online para particulares según las últimas calificaciones de **AQMATRIX 2018\***.

Este reconocimiento nos anima a seguir innovando y a mejorar cada día.

**Nuestra filosofía digital es poder ofrecer siempre la mejor experiencia en banca digital.**



**1º EN FUNCIONALIDAD**  
APP



**1º EN FUNCIONALIDAD**  
WEB



**1º EN FUNCIONALIDAD**  
TABLET

